



**ACTA NO. 20
SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 26 de septiembre de 2023, al término de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de septiembre, a fin de celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria, solicito al ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento, me asista en la celebración de esta sesión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señores y señoras, Síndicos y Regidores.

En atención al contenido del artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León que establece que el Republicano Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, podrán celebrar sesiones a distancia, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán los trabajos de esta Sesión en su modalidad virtual.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **Presente**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **Presente**

C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **Presente**

C. Javier González Alcántara Cáceres **Presente**

C. Vivianne Clariond Domene **Presente**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**

C. María Teresa Rivera Tuñón **Presente**

C. Pedro Lona Juárez **Presente**

C. María Estela Yturria García **Presente**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Presente**

C. María Del Rosario Galván García **Presente**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Presente**



C. Brenda Tafich Lankenau
C. Beatriz Adriana Marino Martínez

Presente
Presente

Les informo que existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.
Bienvenida otra vez Tesorera, gracias por acompañarnos.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó:
Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: A continuación, someto a su consideración el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos:

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Dictamen número CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

1. Dictamen número CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo.

4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Vigésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos

A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa

A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo

A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero

A favor



C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. Vivianne Clariond Domene	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 3 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	A favor
-------------------------------------	---------

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	A favor
C. Martha María Reynoso Elizondo	A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	A favor
C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. Vivianne Clariond Domene	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

SE APRUEBA con 15 votos **POR UNANIMIDAD**.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, en el **PUNTO 3**, le otorgo la palabra a la Regidora María del Rosario Galván García, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen. Adelante por favor Regidora.

Regidora, C. María Del Rosario Galván García. Se presenta a su consideración el dictamen CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTÁMEN NÚMERO CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado en fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, el oficio número SG/144/2023 signado por la C. Lic. María del Roble García Rodríguez, Secretaria General de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen de **MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se contempla una agenda de gestión de proyectos estratégicos y obras públicas clave para contribuir a la visión de desarrollo de San Pedro Garza García, como una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos y accesibles para todas las personas; en su eje de Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente, establece que las obras y proyectos estarán enfocados en fomentar, atender y rescatar tanto la arquitectura histórica municipal, como proyectos de rescate, habilitación y restauración para el mejoramiento general de la imagen urbana, que permitan contar con zonas de identidad arquitectónica y urbanística, incluyendo, entre otros, espacios públicos, mobiliario urbano y banquetas, mejorando sectores que presenten deterioros físicos o de obsolescencia funcional.

SEGUNDO. Por su parte, en el Eje de Desarrollo Social e Inclusión del referido Plan, la Administración Pública Municipal 2021-2024, se ha propuesto contribuir con el desarrollo integral de los y las sampetrinos a través de acciones que generen el impulso al emprendimiento para el empleo digno, que incluye, entre otros y a guisa de ejemplo, coadyuvar con la activación económica de los negocios del Casco, la Nueva Vasconcelos Fase 2 y Centro Valle.

TERCERO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CDE 2021-2024/001-2023/Reglas de Operación, para el otorgamiento de apoyos a comercios activos en la zona de intervención de proyectos de



San Pedro Garza García

2021 — 2024

obras estratégicas del municipio, por un total de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la reasignación de montos en partidas aprobadas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27-veinticiete de junio de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CDE 2021-2024/002-2023/Ampliación Registro, referente a la primera Modificación a Las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos a comercios activos en la zona de intervención de proyectos de obras estratégicas.

NOVENO. Que en fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, la C. Lic. María del Roble García Rodríguez, Secretaria General de San Pedro Garza García, presentó ante la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio número SG/144/2023, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Desarrollo Económico, referente a la Segunda APROBACIÓN de MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33 fracción VI, 38, 39, 40, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción XIV, 36 fracción XIV incisos a) y d), 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

TERCERA. Que los casos no previstos en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

CUARTA. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su Objetivo: II.11, establece el relativo a: Contribuir al desarrollo integral de los sampetrinos a través de acciones que generen el impulso al emprendimiento y empleos dignos. Dentro de su Estrategia: II.11.1, se contempla: Desarrollar iniciativas para el impulso local.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.
Dictamen CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación
T. 818400 4412
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Comisión de
Desarrollo Económico



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTA. Que el artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las fracciones II y IV de su inciso "c" establece que la Secretaría General tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de Desarrollo Económico entre otras, el coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población y elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios.

SEXTA. En razón a la propuesta de modificación de Las Reglas de Operación emitidas por la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría General, es por lo que la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico presenta ante la Comisión la propuesta presentada para la modificación, consistiendo en la ampliación del Apoyo Económico a Comercios Activos de la zona de intervención de Proyectos de Obras Estratégicas, como se detalla a continuación:

Actualmente, la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de Las Reglas de Operación, constituye el Fondo de Apoyo Económico a Comercios Activos de la zona de intervención de Proyectos de Obras Estratégicas, con recursos para el Programa de Apoyo, estimando un techo financiero por un total de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la reasignación de montos en partidas aprobadas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio.

La Dirección de Desarrollo Económico informó que el Fondo de Apoyo se amplía con la cantidad de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), para un gran total de \$31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), destinado para Apoyos iniciales, Apoyos complementarios y Apoyos únicos, según corresponda. Los cuales se obtendrían de las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; y que actualmente se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

Así, para quien califique conforme a las presentes Reglas de Operación como Persona Beneficiaria, en esta segunda etapa los tipos de apoyos pueden ser de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo complementario o de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como apoyo único en el caso de solicitudes de primera vez. En cualquier caso, el monto por Comercio Activo no excederá, en total, de este último.

Tras el cierre del Programa, en caso de existir algún remanente, se reintegrará el mismo al presupuesto de operación del ejercicio en curso, reasignándose a proyectos, acciones o programas municipales por conducto de la Tesorería de acuerdo a las prioridades del Municipio.

Dicho lo anterior se propone la modificación a Las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos a Comercios Activos en la Zona de Intervención de Proyectos de Obras Estratégicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., mismas que se adjuntan al presente dictamen como **ANEXO I**, que contiene los siguientes cambios: en la



San Pedro Garza García

2021 — 2024

TABLA DE CONTENIDO; en el CAPITULO I, lo referente a los ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN; en el CAPITULO III, lo referente a las DEFINICIONES; en el CAPITULO VI, lo referente al TIPO DE APOYO, MONTO Y PRESUPUESTO GENERAL; en el CAPITULO VII, lo referente a los CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD; en el CAPITULO VIII, lo referente a los REQUISITOS PARA EL TRÁMITE; en el CAPITULO IX, lo referente al PROCEDIMIENTO; en el CAPITULO X, lo referente DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES; y el CAPITULO XVII, lo referente a los ANEXOS.

Siendo importante destacar que el resto del contenido de Las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos a Comercios Activos en la Zona de Intervención de Proyectos de Obras Estratégicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., quedan sin modificación alguna.

SÉPTIMA. Que a cabo para coadyuvar con el impulso del desarrollo económico de las zonas y, ante las peticiones de quienes requieren el apoyo municipal adicional para impulsar la operación de sus Comercios Activos ante las externalidades temporales que manifiestan, se proponen modificaciones en el documento que contienen la LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Por lo antes expuesto, la suscrita Comisión de Desarrollo Económico, una vez analizado la solicitud de la Secretaria General de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizada mediante oficio número SG/144/2023 recibido en fecha 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, considera factible que se dictamine en sentido **POSITIVO** someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Segunda APROBACIÓN de **MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la **MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, de acuerdo a lo prescrito en las Consideraciones **SEXTA Y SÉPTIMA** del presente Dictamen; conforme a la Propuesta Modificación misma que se adjunta al presente como **ANEXO I**; quedando sin modificación alguna el resto del contenido original de Las Reglas de Operación.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412
Dictamen CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Comisión de
Desarrollo Económico

4



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia, a la Secretaría General, y a la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría General, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, con el objeto de que realicen las gestiones necesarias a fin de difundir, implementar, desarrollar, revisar y supervisar las **MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

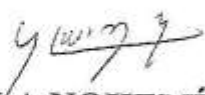
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta H. Autoridad.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de septiembre del 2023
**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**


C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


**C. JAVIER GONZÁLEZ
ALCÁNTARA CÁCERES**
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ
GUERRERO**
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última foja de DICTAMEN NÚMERO CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación; de la Comisión de Desarrollo Económico, 25 de septiembre de 2023



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO I

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación
H. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

f

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN
DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
25 de septiembre de 2023**

DICE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD</p>	<p>CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD A. CRITERIOS GENERALES B. CRITERIOS PARA APOYO ÚNICO C. CRITERIOS PARA APOYO COMPLEMENTARIO</p>
<p>CAPÍTULO X INSTANCIAS PARTICIPANTES</p>	<p>CAPÍTULO X INSTANCIAS PARTICIPANTES, COADYUVANTES Y REVISORES A. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES B. DE LAS INSTANCIAS COADYUVANTES C. DE LAS VISITAS E INSTANCIAS REVISORAS 1. DEL PADRÓN DE REVISORES 2. DEL MECANISMO ALEATORIO 3. DEL PROCEDIMIENTO 4. DE LAS ACTAS 5. DE LOS RESULTADOS</p>
<p>CAPÍTULO XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS O LEGALES</p>	<p>CAPÍTULO XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS O LEGALES A. DERECHOS DE LA PERSONA CANDIDATA Y DE LA PERSONA BENEFICARIA B. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CANDIDATA Y DE LA PERSONA BENEFICARIA C. MEDIDAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS O LEGALES</p>



<p>CAPÍTULO XVII</p> <p>ANEXOS</p> <p>ANEXO 1.A. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DE PERSONA FÍSICA, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>ANEXO 1.B. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DE PERSONA MORAL, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>ANEXO 2. FORMATO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE APOYO</p> <p>ANEXO 3. FORMATO DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS</p> <p>ANEXO 4. FORMATO CON LA CONFIRMACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y ENTREGA DEL APOYO</p> <p>ANEXO 5. FORMATO DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS O LEGALES PARA LA ACEPTACIÓN, USO Y COMPROBACIÓN DEL DESTINO DEL RECURSO PÚBLICO</p>	<p>CAPÍTULO XVII</p> <p>ANEXOS</p> <p>ANEXO 1.A. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DE PERSONA FÍSICA, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>ANEXO 1.B. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DE PERSONA MORAL, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>ANEXO 1.C. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO COMPLEMENTARIO DE PERSONA FÍSICA, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>ANEXO 1.D. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO COMPLEMENTARIO DE PERSONA MORAL, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>ANEXO 2. FORMATO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE APOYO</p> <p>ANEXO 3. FORMATO DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS</p> <p>ANEXO 4. FORMATO CON LA CONFIRMACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y ENTREGA DEL APOYO</p> <p>ANEXO 5. FORMATO DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS O LEGALES PARA LA ACEPTACIÓN, USO Y COMPROBACIÓN DEL DESTINO DEL RECURSO PÚBLICO</p> <p>ANEXO 6. FORMATO PARA VERIFICAR QUE LOS COMERCIOS CONTINUÁN ACTIVOS Y EN LA UBICACIÓN REFERIDA POR LA PERSONA CANDIDATA</p> <p>ANEXO 7. FORMATO DE OFICIO DE COMISIÓN</p>
--	--





CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Secretaría
General

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 8186765370

Ahora bien, de manera adicional a tales acciones que el Municipio ha llevado a cabo para coadyuvar con el impulso del desarrollo económico de las zonas y, ante las peticiones de quienes requieren el apoyo municipal adicional para impulsar la operación de sus Comercios Activos ante las externalidades temporales que manifiestan, se estima necesario brindar un apoyo suplementario económico, único, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Ahora bien, de manera adicional a tales acciones que el Municipio ha llevado a cabo para coadyuvar con el impulso del desarrollo económico de las zonas y, ante las peticiones de quienes requieren el apoyo municipal adicional para impulsar la operación de sus Comercios Activos ante las externalidades temporales que manifiestan, se estimó necesario brindar además un apoyo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), regulado por las presentes REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.. Lo anterior se materializó mediante el Dictamen CDE 2021-2023/001-2023/Reglas de Operación, aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2023 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de marzo de 2023.

Así, en las referidas Reglas se contemplaron los requisitos establecidos en diversos ordenamientos legales, para que los interesados pudieran aplicar para obtener el apoyo respectivo, promoviendo con ello la legalidad, transparencia e imparcialidad. Asimismo, se establecieron los fines para los cuales las Personas Beneficiarias, única y exclusivamente, podrían utilizar el apoyo económico, esto es, directamente para los objetivos relacionados con el impulso económico a sus negocios, tales como sus gastos de operación y en su caso arrendamiento, pago de nómina y de servicios, materias primas, entre otros.

Tras iniciar en marzo con la operación de las Reglas de Operación, diversos comerciantes requirieron al Municipio ampliar el plazo inicial del otorgamiento de apoyos, que vencía el 30 de junio de 2023, para que logaran tener mayor tiempo para reunir los requerimientos legales y poder ser considerados como Personas Beneficiarias. El Municipio, considerando y comprendiendo esa petición, aprobó el Dictamen CDE 2021-2023/002-2023/Ampliación Registro en fecha 21 de junio de 2023, por conducto de su R. Ayuntamiento, ampliando el plazo al 31 de



octubre. Dicha ampliación fue publicada en fecha 28 de junio de 2023 en La Gaceta municipal.

Al corte de mediados del mes de septiembre, se desprende que se han entregado apoyos a 286 comercios, lo cual implica un monto \$8,580,000.000 (ocho millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), encontrándose en proceso de revisión 31 casos más.

Ahora bien, aunque inicialmente se contempló que dicho apoyo sería único, de igual manera y en atención a las necesidades planteadas por los comerciantes, que en el caso del Centro Valle hicieron llegar su plego petitorio a través de la Regidora Vivianne Clariond Domene, en el que manifestaron la necesidad de apoyos adicionales a los ya otorgados, resulta en este momento necesario ampliar el Programa a una Segunda Etapa y proponer una ampliación del monto del apoyo, así como del plazo para la recepción de solicitudes, al 15 de noviembre de 2023. Por ende, los apoyos iniciales otorgados en esta primera fase, quedarán conceptualizados como la Primera Etapa del Programa, la cual se entenderá finaliza el 22 de septiembre de 2023.

Asimismo, se aprovecha esta coyuntura de modificación, para realizar algunos ajustes que resultan necesarios en cuanto a especificaciones sobre requisitos, operación, el procedimiento a seguir, así como las revisiones, de situaciones detectadas durante la implementación de la Primera Etapa del Programa. Lo anterior permitirá contar con un marco más robusto para su ejecución, así como para realizar los ajustes pertinentes en función del comunicado sobre el cual se reduce el alcance del proyecto de la obra pública en el caso del Centro Valle en la calle Río Moctezuma, entre Río Orinoco y Río Mississippi, con el fin de evitar la prolongación de los plazos de entrega y finalización del proyecto de obra pública en ese tramo, lo cual retrasaría el término de la misma.

Es así que la presente modificación refleja una respuesta estratégica, flexible y empática del Municipio hacia las necesidades que enfrentan los



	<p>comerciantes activos en las zonas de Intervención de los proyectos de obras estratégicas, que se suma a las demás acciones de apoyo que el Municipio ha llevado a cabo en las 3 zonas con proyectos estratégicos de obra pública: Casco Urbano, la Nueva Vasconcelos Fase 2 y Centro Valle.</p> <p>Esta Segunda Etapa del Programa, inicia el 25 de septiembre de 2023 y concluirá el 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Nuevamente, esta medida se justifica al contribuir con la estabilidad de los negocios locales y fomentar su resiliencia económica. Al aumentar los recursos disponibles, se facilitaría a estos comercios la continuidad de sus operaciones, la retención de empleos y la reactivación de la economía local. Estas acciones otorgan así a los negocios, más tiempo para adaptarse y apoyar los reajustes en sus estrategias y operaciones, permitiendo con ello una recuperación más sólida y sostenible.</p> <p>En la historia de proyectos de construcción significativos, como grandes infraestructuras o desarrollos urbanos, a menudo nos encontramos con situaciones en las que las y los residentes y comerciantes locales, aunque inicialmente experimentan inconvenientes y desafíos temporales, tales como ruido, congestión e interrupciones del tráfico, polvo, demolición de estructuras existentes y dificultades en los accesos; sin embargo, a la larga agradecen y se benefician con este tipo de proyectos, que ofrecen beneficios sustanciales que justifican su realización.</p> <p>Estos desafíos, aunque innegables, forman parte de una narrativa más amplia en la que la inversión a largo plazo y la visión de futuro generalmente culminan en un significativo progreso y en mejoras sustanciales para las poblaciones locales y su paisaje urbano. Así, las inconveniencias temporales se verán pronto eclipsadas por los beneficios duraderos que estos proyectos aportarán, lo que nos recuerda la importancia de considerar la visión a largo plazo al evaluar el costo de tales desarrollos.</p>
--	--



CAPÍTULO III DEFINICIONES	CAPÍTULO III DEFINICIONES
<p>Apoyos: Cualquier apoyo económico, subvención o subsidio que se otorgue a cualquier Persona Beneficiaria, referido en el Capítulo VI de las presentes Reglas.</p>	<p>Apoyo: Cualquier apoyo económico, subvención o subsidio que se otorgue a cualquier Persona Beneficiaria, referido en el Capítulo VI y demás apartados de las presentes Reglas, el cual puede ser Único o Complementario.</p>
	<p>Apoyo inicial: Se trata del primer Apoyo económico que se otorgó a la Persona Beneficiaria, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en la primera etapa del Programa, regido con las presentes Reglas de Operación, previamente a su modificación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de marzo de 2023.</p>
	<p>Apoyo complementario: Cuando se trata del Apoyo económico complementario que se otorgue a cualquier Persona Beneficiaria, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que se trata de su segundo apoyo, al haber aplicado durante la segunda etapa del Programa.</p>
	<p>Apoyo único: Cuando se trata del único Apoyo económico que se otorgue a cualquier Persona Beneficiaria, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por no haber aplicado durante la primera etapa del Programa y solo durante la segunda etapa.</p>
(...)	(...)
(...)	(...)
<p>Comercios Activos: Los establecimientos comerciales y negocios que se encuentran abiertos y funcionando, localizados directamente en las calles de intervención de los Proyectos de Obras Estratégicas del Municipio en que exista un cierre vial total, siendo tales las siguientes:</p>	<p>Comercios Activos: Los establecimientos comerciales y negocios que se encuentran abiertos y funcionando en cualquier modalidad, localizados directamente en las calles de intervención de los Proyectos de Obras Estratégicas del Municipio en que exista un cierre vial total, siendo tales las siguientes:</p>





(A. al C.) (...) (A. al B.) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)	(A. al C.) (...) (A. al B.) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)
---	---

Secretaría
General

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T: 8186765370



Secretaría
General

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 8186765370

(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI TIPO DE APOYO, MONTO Y PRESUPUESTO GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI TIPO DE APOYO, MONTO Y PRESUPUESTO GENERAL</p>
<p>La Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, tiene recursos para el Programa de Apoyo, estimando un techo financiero por un total de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la reasignación de montos en partidas aprobadas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio. Con dichos recursos, la Tesorería constituirá el Fondo de Apoyo Económico a Comercios Activos de la zona de intervención de Proyectos de Obras Estratégicas.</p>	<p>La Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, constituye el Fondo de Apoyo Económico a Comercios Activos de la zona de intervención de Proyectos de Obras Estratégicas, con recursos para el Programa de Apoyo, estimando un techo financiero por un total de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la reasignación de montos en partidas aprobadas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio.</p>
<p>De conformidad con el Programa de Apoyo, a quien califique conforme a las presentes Reglas de Operación como Persona Beneficiaria, se entregará un apoyo económico único base por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>El Fondo de Apoyo se amplía con la cantidad de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), para un gran total de \$31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), destinado para Apoyos iniciales, Apoyos complementarios y Apoyos únicos, según corresponda. Así, para quien califique conforme a las presentes Reglas de Operación como Persona Beneficiaria, los tipos de apoyos pueden ser: Apoyo Inicial, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes apliquen en la primera etapa del Programa Y; Apoyo complementario por otra cantidad igual de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes apliquen durante la segunda etapa del Programa, cuando se trata de su segundo apoyo, esto es, complementario al Inicial. O bien, puede tratarse de un Apoyo único a quienes solo apliquen durante la segunda etapa del Programa, el cual será un solo apoyo por la cantidad total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.). En cualquier caso, el monto por Comercio Activo no excederá, en total, de este último.</p>



Tras el cierre del Programa, en caso de existir algún remanente, se reintegrará el mismo al presupuesto de operación del ejercicio en curso, reasignándose a proyectos, acciones o programas municipales por conducto de la Tesorería de acuerdo a las prioridades del Municipio.

Tras el cierre del Programa, en caso de existir algún remanente, se reintegrará el mismo al presupuesto de operación del ejercicio en curso, reasignándose a proyectos, acciones o programas municipales por conducto de la Tesorería de acuerdo a las prioridades del Municipio.



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD A. CRITERIOS GENERALES</p>
<p>Para que una persona física o moral pueda considerarse candidata para recibir el apoyo a que alude las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con los siguientes requisitos para su elegibilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser una persona física en términos de su definición en el Capítulo III de las presentes Reglas o persona moral; 2. Tener a su cargo un Comercio Activo y ubicado dentro de las calles de intervención en que se ha reducido parcialmente la movilidad con cierres viales totales y/o cierres viales y peatonales parciales con motivo de la construcción de Proyectos de Obras Estratégicas, del cual debe tener la posesión legal y pacífica; 3. Presentar la información a que alude el Capítulo VIII de las presentes Reglas de manera completa, fidedigna y veraz, bajo protesta de decir verdad; 4. Registrar su solicitud de apoyo en el Portal; 5. Dar al inmueble el uso para comercio o prestación de servicios, en cuando menos un 70% setenta por ciento de su superficie; 6. Tener el inmueble libre de cualquier litigio o controversia alguna que pudiera afectar la entrega correcta del apoyo; 7. Presentar la totalidad de los requisitos a que aluden las presentes Reglas, a más tardar el 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés. 	<p>Para que una persona física o moral pueda considerarse candidata para recibir el o los apoyos, según corresponda, a que aluden las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con los siguientes requisitos para su elegibilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser una persona física en términos de su definición en el Capítulo III de las presentes Reglas o persona moral; 2. Tener a su cargo un Comercio Activo y ubicado dentro de las calles de intervención en que se ha reducido parcialmente la movilidad con cierres viales totales y/o cierres viales y peatonales parciales con motivo de la construcción de Proyectos de Obras Estratégicas, del cual debe tener la posesión legal y pacífica; 3. Presentar la información a que alude el Capítulo VIII de las presentes Reglas de manera completa, fidedigna y veraz, bajo protesta de decir verdad; 4. Registrar su solicitud de apoyo en el Portal; 5. Dar al inmueble el uso para comercio o prestación de servicios, en cuando menos un 70% setenta por ciento de su superficie; 6. Tener el inmueble libre de cualquier litigio o controversia alguna que pudiera afectar la entrega correcta del apoyo; 7. Presentar la totalidad de los requisitos a que aluden las presentes Reglas, a más tardar el 15-quince de noviembre de 2023-dos mil veintitrés; y 8. Cumplir con el criterio para el apoyo único o complementario, según corresponda, que preceden en los numerales B o C del presente Capítulo.



<p>Adicionalmente, la DDE realizará visitas aleatorias a los Comercios Activos para verificar <i>in situ</i> la existencia y operación del Local Comercial.</p> <p>Se deberá entender que el apoyo es único por Local Comercial, no por razón o denominación social.</p> <p>El 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés se cerrará el registro de solicitudes de apoyo. Tras dicha fecha, ya no será posible la presentación de nuevas solicitudes.</p>	<p>Adicionalmente, la DDE así como el personal de apoyo que se comisione en términos del Capítulo X de las Reglas para coadyuvar con la misma, realizarán visitas para revisiones aleatorias a los Comercios Activos para verificar <i>in situ</i> su existencia y que se encuentre activo y en operación.</p> <p>El apoyo se entregará por Comercio Activo, comprobando su razón o denominación social. Se entenderá que una razón o denominación social puede tener varios Locales Comerciales y viceversa, mientras que sean diferentes y se documente dicha situación.</p> <p>El 15-quince de noviembre de 2023-dos mil veintitrés se cerrará el registro de solicitudes de apoyo. Tras dicha fecha, ya no será posible la presentación de nuevas solicitudes.</p>
---	--



	<p>B. CRITERIOS PARA APOYO ÚNICO</p> <p>Además de cumplir con los Criterios Generales señalados en el apartado A del presente Capítulo, para que una persona física o moral pueda considerarse candidata para recibir el apoyo único por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá además demostrar, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido con antelación un monto de apoyo por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo cual se verificará por la DDE en los registros y expedientes respectivos.</p>
	<p>C. CRITERIOS PARA APOYO COMPLEMENTARIO</p> <p>Además de cumplir con los Criterios Generales señalados en el apartado A del presente Capítulo, para que una persona física o moral pueda considerarse candidata para recibir el apoyo complementario por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a que aluden las presentes Reglas de Operación, puede haber recibido con antelación un monto de apoyo por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).</p>



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII REQUISITOS PARA EL TRÁMITE</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">A. REQUISITOS GENERALES</p> <p>Los requisitos generales que las personas físicas y morales deben de cargar en el registro digital, son los siguientes:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII REQUISITOS PARA EL TRÁMITE</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">A. REQUISITOS GENERALES</p> <p>Los requisitos generales que las personas físicas y morales deben de cargar en el registro digital, son los siguientes:</p>
<p>1. Solicitud de apoyo suscrita por la persona candidata para la revisión de elegibilidad y veracidad de la información, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los criterios de elegibilidad y los requisitos. La solicitud de apoyo se realizará a través del Portal. En caso de ser persona física, la solicitud de apoyo se llenará en el formato del Anexo 1.A de estas Reglas de Operación; en el caso de ser persona moral, en el formato del Anexo 1.B.</p>	<p>1. Solicitud de apoyo suscrita por la persona candidata para la revisión de elegibilidad y veracidad de la información, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los criterios de elegibilidad y los requisitos. La solicitud de apoyo se realizará a través del Portal. Al respecto se estará a los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. En caso de ser persona física, y que sea su primer y único apoyo por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la solicitud se llenará en el formato del Anexo 1.A de estas Reglas de Operación; ii. En el caso de ser persona moral, y que sea su primer y único apoyo por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en el formato del Anexo 1.B. iii. En caso de ser persona física, y que sea su segundo apoyo, estos, complementario, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la solicitud se llenará en el formato del Anexo 1.C de estas Reglas de Operación; iv. En el caso de ser persona moral, y que sea su segundo apoyo, esto es, complementario, por la cantidad \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el formato del Anexo 1.D. <p>En el caso de que, en el llenado del formato respectivo de la solicitud a la que alude el requisito 1, el solicitante plasme abreviaturas o se detecten uno o varios errores u omisiones involuntarios de transcripción en su llenado, pero su corrección está respaldada por otros documentos que el mismo solicitante adjuntó a su solicitud, los</p>



<p>3. Comprobante de domicilio del Local Comercial del Comercio Activo (agua, luz o gas), no mayor a tres meses. En caso de que no coincida el nombre, denominación o razón social del comprobante con el de la Persona Candidata, debe acompañarse el contrato de arrendamiento vigente debidamente suscrito por el arrendado y el arrendatario, o bien, el documento en el que conste el acto jurídico por el cual tiene en su poder la posesión legal y pacífica del inmueble;</p>	<p>revisores de la solicitud aceptarán el documento observando esta circunstancia. La DDE con el equipo de revisores autorizados podrán subsanar el error u omisión involuntarios de transcripción de manera manual, previa verificación con el resto de los documentos, únicamente tratándose de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abreviaciones en nombres o apellidos propios; • Iniciales del primero o segundo nombre o apellido propio; • Cortados por longitud, cuando en algún documento por el espacio de los caracteres se corta por su longitud el dato completo en el formato; • Errores ortográficos, de transcripción o involuntarios, tales como en algún número del dato telefónico, CLABE o RFC, no coincida el dato con el aportado en documentos soporte. <p>De esto se dará cuenta a la Persona Candidata cuando concurra el Quinto Paso del Procedimiento establecido en el Capítulo IX de estas Reglas de Operación, en el que deberá suscribir en físico la solicitud y diversos documentos para validación.</p> <p>2. Evidencias fotográficas del Comercio Activo recientes, de sus últimos 15 días naturales de operación, tanto de la fachada del Local Comercial como del interior mostrando su operación.</p> <p>3. Comprobante de domicilio del Local Comercial del Comercio Activo (agua, luz o gas), no mayor a tres meses. Al respecto, las Personas Candidatas deberán presentar, de los 2-dos meses inmediatos anteriores a su solicitud, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando menos 2-dos comprobantes de pago de servicios (no los recibos) a cargo de la Persona Candidata (puede ser de un mismo servicio); o b. Cuando menos 2-dos comprobantes del pago de renta, para verificar que quien paga el local es la Persona Candidata.
<p>2. Evidencias fotográficas del Comercio Activo, tanto de la fachada del Local Comercial como del interior mostrando su operación.</p>	



En relación con estos requisitos del numeral 3 se estará, según corresponda, a lo siguiente:

- i. En caso de que no coincida el nombre, denominación o razón social del comprobante con el de la Persona Candidata, debe acompañarse el contrato de arrendamiento vigente debidamente suscrito por el arrendador y el arrendatario, o bien, el documento en el que conste el acto jurídico por el cual tiene en su poder la posesión legal y pacífica del inmueble.
- ii. En el caso de las personas morales, se entenderá procedente cuando los comprobantes de domicilio estén contratados a nombre de alguno de sus socios, accionistas, administrador único, algún miembro del Consejo de Administración o equivalente, representante legal o apoderado cuya calidad conste en escritura pública respectiva de la persona moral;
- iii. En el caso de que el solicitante no cuente con un recibo a su nombre y esto no se puede subsanar por distintas razones con el contrato de arrendamiento, se requerirá a la Persona Candidata complementemente con el documento en el que conste el acto jurídico por el cual tiene en su poder la posesión legal y pacífica del inmueble, pudiendo ser cualquiera de los siguientes:
 - a. Contrato de comodato, de usufructo, de donación o de compraventa con las debidas formalidades de ley;
 - b. Adjudicación de herencia o legado por autoridad competente;
 - c. Sentencia judicial que así lo acredite; o
 - d. Acta de matrimonio o de nacimiento para comprobar relación de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario con titularidad del recibo.



<p>4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de la Persona Candidata;</p> <p>5. Cuenta bancaria registrada a nombre de la Persona Candidata, con la carátula bancaria donde se muestre la titularidad y la CLABE Interbancaria;</p> <p>6. Documento de conocimiento de derechos, obligaciones y sanciones para la aceptación uso y comprobación del destino del recurso público, debidamente suscrito por la Persona Candidata, en el formato del Anexo 5 de estas Reglas de Operación.</p>	<p>4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de la Persona Candidata, se requerirá para el caso del Apoyo único, al ya obrar en los casos de los expedientes de Apoyos complementarios;</p> <p>5. Cuenta bancaria registrada a nombre de la Persona Candidata, con la carátula bancaria donde se muestre la titularidad y la CLABE Interbancaria; para el caso de los expedientes de Apoyos complementarios, se requerirá solamente la confirmación de que siga siendo la misma cuenta, o bien, brinde la nueva documentación respectiva;</p> <p>6. Documento de conocimiento de derechos, obligaciones y sanciones para la aceptación uso y comprobación del destino del recurso público, debidamente suscrito por la Persona Candidata, en el formato del Anexo 5 de estas Reglas de Operación.</p> <p>7. En el supuesto de que se presente el caso de comercios en esquinas o negocios con la dirección de sus recibos en las calles perpendiculares a las calles que sí forman parte de la intervención, que suelen ser locales dentro de plazas, se requerirá a la Persona Candidata complementemente con los siguientes documentos, según el caso:</p> <p>a) Adjuntar fotografías en la plataforma en su solicitud que demuestren que su acceso principal al local se encuentra sobre la calle intervenida; y</p> <p>b) Adjuntar comprobantes de domicilio de la calle perpendicular a la intervenida, siempre que su acceso principal sea en la calle intervenida, con las fotografías del inciso a) que antecede.</p> <p>Para efectos de este numeral 7, los revisores de la solicitud aceptarán el documento observando esta circunstancia. La DDE solicitará a la Contraloría, para efectos del Capítulo XIII de Auditoría, Control y</p>
--	--



<p>Los requisitos de los numerales 2 a 6 deberán ser entregados en formato PDF y formato abierto, el que deberá contener documentos legibles y las fotografías respectivas.</p> <p>En el momento señalado en el procedimiento regulado en el Capítulo IX de estas Reglas de Operación, la Persona Candidata deberá entregar al personal autorizado por la DDE, en los puntos de recepción que designen para tal efecto, con sus firmas autógrafas, los formatos llenados correspondientes a los Anexos 1A o 1B, según corresponda, así como el 4 y 5.</p>	<p>Seguimiento de las Reglas de Operación, la revisión en sitio del domicilio, para corroborar la información presentada por la Persona Candidata. La Contraloría emitirá un acta de supervisión debidamente suscrita y la notificará a la DDE en un plazo no mayor a 48 horas, para que ésta esté en aptitud de resolver.</p> <p>Los requisitos de los numerales 2 a 7 deberán ser entregados en formato PDF y formato abierto, el que deberá contener documentos legibles y las fotografías respectivas.</p> <p>En el momento señalado en el procedimiento regulado en el Capítulo IX de estas Reglas de Operación, la Persona Candidata deberá entregar al personal autorizado por la DDE, en los puntos de recepción que designen para tal efecto, con sus firmas autógrafas, según le corresponda, el formato llenado correspondiente al Anexo 1A, 1B, 1C o 1D, así como el 4 y 5.</p> <p>La DDE integrará cada expediente con la información que presente cada Persona Candidata.</p>
---	---



<p>B. REQUISITOS PERSONAS FÍSICAS</p> <p>En el caso de personas físicas, además de los requisitos generales deberán acompañar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente de la persona candidata, ya sea su credencial de elector del Instituto Nacional Electoral por ambos lados o el pasaporte. 2. Clave Única del Registro de Población. 3. Constancia de Situación Fiscal, que compruebe la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. 	<p>B. REQUISITOS PERSONAS FÍSICAS</p> <p>En el caso de personas físicas, además de los requisitos generales deberán acompañar las Personas Candidatas para el Apoyo Único, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente de la persona candidata, ya sea su credencial de elector del Instituto Nacional Electoral por ambos lados o el pasaporte. 2. Clave Única del Registro de Población. 3. Constancia de Situación Fiscal, que compruebe la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. <p>Las personas Candidatas para el Apoyo Complementario, deberán acompañar los numerales 1 y 2.</p>
---	---



<p>C. REQUISITOS PERSONAS MORALES</p> <p>Adicionalmente a los requisitos generales, en el caso de personas morales, deberán acompañar asimismo lo siguiente:</p>	<p>C. REQUISITOS PERSONAS MORALES</p> <p>Adicionalmente a los requisitos generales, en el caso de personas morales, las Personas Candidatas para el Apoyo Único, deberán acompañar asimismo lo siguiente:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente de su representante legal, ya sea la credencial del Instituto Nacional Electoral por ambos lados o el pasaporte. 2. Su acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluyendo la hoja de registro público. 3. En caso de que las facultades del representante legal o apoderado no consten en el acta constitutiva, debe anexarse la escritura pública en la que consten sus facultades debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluyendo la hoja de registro. 4. Constancia de situación Fiscal, que compruebe la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente de su representante legal, ya sea la credencial del Instituto Nacional Electoral por ambos lados o el pasaporte. 2. Su acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluyendo la hoja de registro público. 3. En caso de que las facultades del representante legal o apoderado no consten en el acta constitutiva, debe anexarse la escritura pública en la que consten sus facultades debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluyendo la hoja de registro. 4. Constancia de situación Fiscal, que compruebe la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. <p>Para el caso de las personas Candidatas para el Apoyo Complementario, deberán acompañar el numeral 1 y confirmar que no han variado, bajo protesta de decir verdad, el resto de los requisitos, previamente entregados.</p>



CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO	CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO
<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La fecha límite para el registro de las solicitudes de apoyo es el 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés y su trámite estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La fecha límite para el registro de las solicitudes de apoyo es el 15-quince de noviembre de 2023-dos mil veintitrés y su trámite estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.</p>
<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>QUINTO PASO: Las Personas Beneficiarias deberán entregar a la DDE, en los puntos de recepción que designen para tal efecto, con sus firmas autógrafas, los Formatos llenados correspondientes a los Anexos 1A o 1B según corresponda y el Anexo 5 (documentos referidos en el Capítulo VIII, inciso A, numerales 1 y 6), que corresponden, respectivamente, a la solicitud de apoyo llenada en el Portal y al Formato de conocimiento de derechos, obligaciones y medidas y acciones administrativas o legales para la aceptación uso y comprobación del destino del recurso público. Asimismo, las Personas Beneficiarias deben entregar en ese mismo acto, con su firma autógrafa, el Formato con la manifestación de recepción del apoyo, referido en el Anexo 4 de estas Reglas. Deberán entregar estos documentos firmados en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles. Estos documentos integrarán el expediente físico de la Persona Beneficiaria.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>QUINTO PASO: Las Personas Beneficiarias deberán entregar a la DDE, en los puntos de recepción que designen para tal efecto, con sus firmas autógrafas, los Formatos llenados correspondientes a los Anexos 1 (A, B, C o D) según corresponda y el Anexo 5 (documentos referidos en el Capítulo VIII, inciso A, numerales 1 y 6), que corresponden, respectivamente, a la solicitud de apoyo llenada en el Portal y al Formato de conocimiento de derechos, obligaciones y medidas y acciones administrativas o legales para la aceptación uso y comprobación del destino del recurso público. Asimismo, las Personas Beneficiarias deben entregar en ese mismo acto, con su firma autógrafa, el Formato con la manifestación de recepción del apoyo, referido en el Anexo 4 de estas Reglas. Deberán entregar estos documentos firmados en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles. Estos documentos integrarán el expediente físico de la Persona Beneficiaria.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>



(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

La DDE realizará, durante los primeros 5 pasos de este procedimiento, visitas de manera aleatoria a algunos de los Comercios Activos, que le permitan comprobar, *in situ*, la existencia y operación del Local Comercial. Asimismo, en caso de que surja cualquier duda, queja o situación que así lo amerite, podrá realizar visitas a los Comercios Y, en su caso, dar vista a la autoridad competente.



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES, COADYUVANTES Y REVISORAS A. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES</p>
<p>La DDE es la Instancia Ejecutora en lo que corresponde al procedimiento de las presentes Reglas de Operación. La DAC es una Instancia Coadyuvante de la DDE, por lo que apoyará operativamente a la DDE para el cumplimiento de sus responsabilidades en el marco del Programa de Apoyos y de estas Reglas de Operación.</p> <p>Corresponde a la Tesorería asignar el recurso, realizando el pago de cada apoyo mediante transferencia bancaria; y realizar un informe trimestral para rendirlo ante el Ayuntamiento.</p>	<p>Corresponde a la Tesorería asignar el recurso, realizando el pago de cada apoyo mediante transferencia bancaria; y realizar un informe trimestral para rendirlo ante el Ayuntamiento, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>B. DE LAS INSTANCIAS COADYUVANTES</p> <p>La Secretaría General del Municipio tendrá la facultad de resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, conforme a los principios generales de derecho y en el marco de la normatividad respectiva.</p> <p>Para tal efecto, se podrá apoyar con una mesa de trabajo y análisis que podrá incluir a las y los titulares de las siguientes dependencias, según el caso a dirimir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría General, que presidirá 2. Secretaría del Republicano Ayuntamiento o bien, en su representación, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y/o de la Comisión de Mejora Regulatoria 3. Secretaría de la Contraloría y Transparencia 4. Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana 5. DDE 6. DAC <p>Esta mesa de trabajo analizará situaciones o casos presentados en la ejecución del Programa, bajo particularidades no detalladas en las</p>



	<p>Reglas de Operación, que requieran solución. La mesa, por mayoría o unanimidad de votos, propondrá a la Secretaría General los parámetros válidos, transparentes y homologados de actuación conforme a derecho, para la justificación de la determinación propuesta.</p> <p>El acuerdo que resulte de dichas reuniones será publicado en la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia del Municipio.</p>
	<p>C. DE LAS VISITAS E INSTANCIAS REVISORAS</p> <p>La Secretaría General podrá solicitar el apoyo de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Central del Municipio, a fin de que temporalmente comisionen (Anexo 7) servidoras y servidores públicos con perfil idóneo para que coadyuven con la DDE y la DAC en las labores de revisiones aleatorias a diversos Comercios Activos, para verificar <i>in situ</i> su existencia y que se encuentren activos y en operación, en términos de las presentes Reglas.</p> <p>Para tal efecto se habilitan horarios de las 07:00 am horas a las 01:00 am horas, para abarcar a los comercios activos cuyos horarios son nocturnos.</p> <p>Las revisiones del presente apartado son independientes de las que realiza la Contraloría en uso de sus atribuciones y sus formatos.</p>
	<p>1. DEL PADRÓN DE REVISORES</p> <p>La DDE creará, administrará y actualizará el Padrón de Revisores en expediente, el cual deberá contener por cada revisor:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Nombre completo y cargo; ii. Área administrativa y dependencia a la que pertenece; iii. Nombre y cargo del jefe inmediato; iv. Fotografía; v. Fecha del Oficio de Comisión



	<p>vi. Número del Oficio de Comisión</p> <p>vii. Vigencia de la comisión;</p> <p>viii. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico oficiales.</p> <p>Ningún funcionario público podrá llevar a cabo de revisión y confirmación de información, si no se encuentra debidamente inscrito en este Padrón.</p>
	<p>2. DEL MECANISMO ALEATORIO</p> <p>La DDE garantizará la aleatoriedad en la selección de los Comercios Activos a revisarse, mediante un mecanismo generador de números aleatorios para seleccionar al azar cuando menos 100 Comercios Activos de las Personas Candidatas requiriendo apoyo. Esta selección aleatoria se llevará a cabo ante la presencia de la Contraloría.</p> <p>Una vez hecho lo anterior, la DDE calendarizará las visitas de los revisores de manera eficiente, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la logística necesaria para realizar las mismas.</p> <p>De las visitas y actas la DDE llevará un registro.</p>
	<p>3. DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>La DDE coordinará al personal comisionado para el efecto de agendar días y horas considerando los horarios ordinarios que esos Comercios Activos tienen para operar y, al momento de la visita, deberán estos seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>i. Se identificarán con la Persona Candidata o quien esté en el Comercio Activo, con su credencial municipal con fotografía y el oficio de comisión respectivo, que los acredite como tales;</p> <p>ii. Realizará la revisión asentando en el Acta de Revisión (Anexo 6), el día, hora, lugar, persona comisionada y demás elementos que requiera el Acta, así como las circunstancias detectadas particulares del Comercio;</p>



	<p>iii. Realizarán asimismo en esa diligencia, la toma de fotografías y videos, que demuestren que el Comercio está activo, en su caso, o bien, que ya no se encuentra operando, y las mismas se adjuntarán en su oportunidad al expediente de la Persona Candidata respectivo.</p> <p>iv. En caso de que el Comercio Activo esté cerrado, así lo asentarán en el Acta de Revisión (Anexo 6), con las circunstancias que pueda detectar en relación con el cierre y sólo reagentará una nueva visita en caso de que se desprenda que el horario de atención es diferente. De lo anterior deberá asentar tales circunstancias en el Acta o las Actas de Revisión, conforme corresponda.</p>
	<p>4. DE LAS ACTAS: En las Actas de revisión se deberá hacer constar como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia; 2. Calle, número y colonia en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita; 3. Nombre, denominación o razón social del Comercio Activo; 4. Número de caso con el que se registra ante la DDE; 5. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique y su folio; de igual forma el puesto de dicha persona en el Comercio Activo o si es la persona Candidata; 6. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento normativo en que se basó la verificación o inspección; 7. Declaración del visitado, si así deseara hacerlo; 8. Asentar en forma clara y precisa las circunstancias o situaciones que en relación con la visita se hayan detectado; 9. Nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen, quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los revisores, así como en su caso las de los testigos de asistencia, y 10. El aviso de privacidad simplificado respectivo.



	<p>La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, según sea el caso, será motivo de nulidad o anulabilidad.</p>
	<p>5. DE LOS RESULTADOS: Las Personas Candidatas en caso de Inconformidad con el Acta de Revisión, podrán pedir al momento de la diligencia que se asienten sus comentarios u observaciones, o bien, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta. De no quedar solventadas sus comentarios u observaciones, podrán presentar el procedimiento de inconformidad al que alude el CAPÍTULO XV de las presentes Reglas.</p>



CAPÍTULO XVII
ANEXOS

Las presentes Reglas de Operación cuentan con los siguientes Anexos, que forman parte integral de las mismas:

ANEXO 1.A. Formato de Solicitud de Apoyo Único de Personas Físicas, para la Revisión de Elegibilidad de la DDE.
ANEXO 1.B. Formato de Solicitud de Apoyo Único de Personas Morales, para la Revisión de Elegibilidad de la DDE.

ANEXO 2. Formatos de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado del Programa de Apoyo.

ANEXO 3. Formato del Padrón de Personas Beneficiarias.

ANEXO 4. Formato con la manifestación de haber recibido el apoyo.

ANEXO 5. Formato de conocimiento de derechos, obligaciones y medidas y acciones administrativas o legales para la aceptación uso y comprobación del destino del recurso público.

Los formatos serán la base para la elaboración de los documentos y podrán perfeccionarse siempre que no exijan requisitos adicionales a los establecidos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO XVII
ANEXOS

Las presentes Reglas de Operación cuentan con los siguientes Anexos, que forman parte integral de las mismas:

ANEXO 1.A. Formato de Solicitud de Apoyo Único de Personas Físicas, para la Revisión de Elegibilidad de la DDE.

ANEXO 1.B. Formato de Solicitud de Apoyo Único de Personas Morales, para la Revisión de Elegibilidad de la DDE.

ANEXO 1.C. Formato de Solicitud de Apoyo Complementario de Persona Física, para la Revisión de Elegibilidad de la Dirección de Desarrollo Económico

ANEXO 1.D. Formato de Solicitud de Apoyo Complementario de Persona Moral, para la Revisión de Elegibilidad de la Dirección de Desarrollo Económico

ANEXO 2. Formatos de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado del Programa de Apoyo.

ANEXO 3. Formato del Padrón de Personas Beneficiarias.

ANEXO 4. Formato con la manifestación de haber recibido el apoyo.

ANEXO 5. Formato de conocimiento de derechos, obligaciones y medidas y acciones administrativas o legales para la aceptación uso y comprobación del destino del recurso público.

ANEXO 6. Formato de Acta Circunstanciada para la Revisión de Comercios Activos

ANEXO 7. Formato de Oficio de Comisión

Los formatos serán la base para la elaboración de los documentos y podrán perfeccionarse siempre que no exijan requisitos adicionales a los establecidos en las presentes Reglas.



TRANSITORIOS	
	<p>ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al momento de su aprobación por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García.</p>
	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado</p>
	<p>ARTÍCULO TERCERO. Que los procedimientos en curso al momento de la entrada en vigor de la presente modificación, así como los apoyos iniciales expedidos con anterioridad, se regirán y continuarán su proceso conforme a las disposiciones, ordenamientos, procedimientos, acuerdos existentes y documentación requerida, en las Reglas de Operación vigentes al inicio de su trámite.</p>
	<p>ARTÍCULO CUARTO. En el caso de que una Persona Candidata haya presentado su solicitud de apoyo inicial durante la Primera Etapa del Programa y aún se encuentre en trámite al momento de aprobación de modificación de las presente Reglas, podrá optar por desistirse de su solicitud de Apoyo inicial y presentar su solicitud de Apoyo único, para registrarse conforme a la presente actualización. Por escrito vía correo electrónico a info.de@sanpedro.gob.mx o a través de la misma plataforma con su número de caso.</p>



	<p>ARTÍCULO QUINTO. Que, asimismo, se aplicará lo establecido en el Tercero Transitorio que antecede a lo relacionado con la suspensión de los apoyos a comercios activos ubicados en "<i>Río Moctezuma, entre Río Orinoco y Río Mississippi</i>" con motivo de la eliminación de dicho tramo de la definición de Comercios Activos en que existen cierres viales y peatonales parciales, del segundo inciso A. Del Centro Valle del Capítulo III. Definiciones. Ello en atención al Oficio Número UDGPR/066/2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno para Resultados, dirigido a la Secretaría General y a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, recibido el 30 de agosto de 2023 y, en virtud del cual expone que en atención al resultado del sondeo de pruebas y excavaciones en la calle Río Moctezuma, en los que se detectó que la ubicación de la infraestructura de servicios se encuentra de forma subterránea en la banqueta y no en la vialidad como es debido y que, por ende, de intervenir dicha calle se prolongarían los plazos de entrega y finalización del proyecto de obra pública, lo cual retrasaría el término de la obra, es que comunica su determinación de reducir el alcance del proyecto y en consecuencia, no intervenir dicha calle, evitando con ello futuras complicaciones a los habitantes y negocios.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Difúndase el contenido de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, así como en la sección de transparencia en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.</p>
--	---



ANEXO 1.C. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO COMPLEMENTARIO DE PERSONA FÍSICA, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS
ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO COMPLEMENTARIO
PERSONA FÍSICA

Fecha: DD/MM/AAAA

1. Datos de la persona candidata	
Número de Caso (del primer apoyo solicitado)	Nombre completo (Incluir los apellidos)
Municipio y estado de nacimiento	Fecha de nacimiento DD/MM/AAAA
Municipio, Estado	
CURP	
RFC	



Cuenta bancaria en la que se solicita se deposite el apoyo, en caso de ser dictaminada como procedente su solicitud

Banco:	Número de cuenta bancaria:																				
Clabe Interbancaria:																					
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					

2. Datos de contacto de la persona candidata

Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico autorizado para notificaciones

3. Datos del comercio activo

Nombre del comercio activo		
Calle	Número exterior	Número interior o local
Nombre de la Plaza (en caso de aplicar)	Entre calle 1	Entre calle 2
Colonia	Municipio	Estado

[Handwritten signature]



Código postal	Teléfono fijo	Correo electrónico
Tipo o Giro del Negocio	Número de empleados:	Cantidad de empleados dados de alta con seguridad social:
4. Documentación necesaria (en formato pdf)		
a) Identificación oficial vigente de la persona candidata <i>(Credencial del Instituto Nacional Electoral por ambos lados o pasaporte)</i> <i>(insertar archivo pdf de la identificación oficial vigente)</i>		
b) Evidencia fotográfica del comercio activo, tanto de la fachada del local Comercial como del Interior mostrando su operación <i>(insertar archivo pdf de la evidencia fotográfica)</i>		
c) Comprobante de domicilio del local comercial del comercio activo (agua, luz o gas), no mayor a tres meses. <i>(En caso de que no concida el nombre, denominación o razón social, administrador único o representante legal que conste en escritura pública, del comprobante con el de la persona candidata, debe acompañarse: el contrato de arrendamiento vigente debidamente suscrito por el arrendador y el arrendatario, o bien, el documento en el que conste el acto jurídico por el cual tiene en su poder la posesión legal y pacífica del inmueble; Y en caso de ser necesario se solicitará adicionalmente: cuando menos dos comprobantes de pago del servicio o dos comprobantes de pago de renta)</i> <i>(insertar archivo pdf del comprobante de domicilio del local comercial)</i> <i>(en su caso, insertar archivo pdf del contrato de arrendamiento)</i>		
d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de la persona solicitante. <i>(insertar archivo pdf de la opinión)</i>		
e) Cartula bancaria donde se muestre la CLABE Interbancaria de la cuenta manifestada en el apartado "1. Datos de la persona candidata" de este formato		



	<i>(insertar archivo pdf de la cartula bancaria)</i>
f) Constancia de situación fiscal que comprueba la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	<i>(insertar archivo pdf de la constancia)</i>
g) Documento de conocimiento de derechos, obligaciones y medidas y acciones administrativas o legales para la aceptación, uso y comprobación del destino del recurso público	<i>(Llenar el formato del Anexo 5 de las Reglas de Operación.) (insertar archivo pdf del formato llenado)</i>
5. Declaraciones	
	"Solicito expresamente se me considere como persona candidata a ser beneficiario del Programa."
	"Declaro expresamente que conozco y consiento el aviso de privacidad disponible en el medio digital donde llené esta solicitud de apoyo."
	"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es verídica."
	"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido del Programa y sus Reglas de Operación."

Aclaración: este formato será ajustado a modalidad digital, a través del Portal tramites.sanpedro.gob.mx, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

"Este Programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa y en sus Reglas de Operación."




ANEXO 1.D. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO COMPLEMENTARIO DE PERSONA MORAL, PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO COMPLEMENTARIO
PERSONA MORAL

Fecha: DD/MM/AAAA

1. Datos de la persona candidata																							
Número de Caso (del primer apoyo solicitado)	Denominación o razón social																						
Fecha de constitución	Lugar de constitución	Domicilio social																					
DD/MM/AAAA	Municipio, Estado	Municipio, Estado																					
RFC																							
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
Cuenta bancaria a nombre de la persona candidata en la que solicita se deposite el apoyo, en caso de ser dictaminada como procedente su solicitud																							
Barco:	Número de cuenta bancaria:																						

Handwritten signature



Clabe Interbancaria:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. Datos del representante legal o apoderado de la persona candidata

Nombre completo (Incluir los apellidos)

Municipio y estado de nacimiento Fecha de nacimiento

Municipio, Estado DD/MM/AAAA

CURP

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. Datos de contacto de la persona candidata

Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico autorizado para notificaciones

4. Datos del comercio activo

Nombre del comercio activo.

Calle	Número exterior	Número interior




Nombre de la Plaza (en caso de aplicar)	Entre calle 1	Entre calle 2
Colonia	Municipio	Estado
Código postal	Teléfono fijo	Correo electrónico
Tipo o Giro del Negocio	Número de empleados:	Cantidad de empleados dados de alta con seguridad social:

5. Documentación necesaria (en formato pdf)

a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

(Incluir la hoja de registro público.)

(insertar archivo pdf del acta constitutiva inscrita)

b) En su caso, escritura pública en la que consten las facultades del representante legal o apoderado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

(Incluir la hoja de registro público. Si las facultades del representante legal o apoderado constan en el acta constitutivo, no es necesario anexar un documento adicional.)

(en su caso, insertar archivo pdf de la escritura pública inscrita)

c) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado

(Credencial del Instituto Nacional Electoral por ambos lados o pasaporte)

OK



	<i>(insertar archivo pdf de la identificación oficial vigente)</i>
d) Evidencia fotográfica del comercio activo, tanto de la fachada del Local Comercial como del interior mostrando su operación	<i>(insertar archivo pdf de la evidencia fotográfica)</i>
e) Comprobante de domicilio del local comercial del comercio activo (agua, luz o gas), no mayor a tres meses. <i>(En caso de que no coincida el nombre, denominación o razón social, administrador único o representante legal que conste en escritura pública, del comprador con el de la persona candidata, debe acompañarse: el contrato de arrendamiento vigente debidamente suscrito por el arrendador y el arrendatario, o bien, el documento en el que conste el acto jurídico por el cual tiene en su poder la posesión legal y pacífica del inmueble; Y en caso de ser necesario se solicitará adicionalmente: cuando menos dos comprobantes de pago del servicio o dos comprobantes de pago de renta)</i>	<i>(insertar archivo pdf del comprobante de domicilio del local comercial)</i> <i>(en su caso, insertar archivo pdf del contrato de arrendamiento)</i>
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido Positivo	<i>(insertar archivo pdf de la opinión)</i>
g) Carátula bancaria donde se muestre la CLABE Interbancaria de la cuenta manifestada en el apartado "1. Datos de la persona candidata" de este formato	<i>(insertar archivo pdf de la carátula bancaria)</i>
h) Constancia de situación fiscal que compruebe la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	<i>(insertar archivo pdf de la constancia)</i>
i) Documento de conocimiento de derechos, obligaciones y medidas y acciones administrativas o legales para la aceptación, uso y comprobación del destino del recurso público <i>(llenar el formato del Anexo 5 de las Reglas de Operación.)</i>	<i>(insertar archivo pdf del formato llenado)</i>

NR



5. Declaraciones

"Solicito expresamente se le considere a mi representada como persona candidata a ser beneficiaria del Programa."
"Declaro expresamente que conozco y consiento el aviso de privacidad disponible en el medio digital donde llené esta solicitud de apoyo."
"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es verídica."
"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido del Programa y sus Reglas de Operación."

Aclaración: este formato será ajustado a modalidad digital, a través del Portal tramites.sanpedro.gob.mx, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

"Este Programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa y en sus Reglas de Operación."



ANEXO 6: FORMATO PARA VERIFICAR QUE LOS COMERCIOS CONTINUÁN ACTIVOS Y EN LA UBICACIÓN REFERIDA POR LA PERSONA CANDIDATA

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

FORMATO PARA VERIFICAR QUE LOS COMERCIOS CONTINUÁN ACTIVOS Y EN LA UBICACIÓN REFERIDA POR LA PERSONA CANDIDATA

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE _____, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. (COMO CONSTA EN SU CAPÍTULO X, DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES, COADYUBANTES Y REVISORAS).

ESTA ACTA EMITIDA POR LA/EL VERIFICADOR (A) _____ EN SU CARÁCTER DE _____, ADSCRITO (A) A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, REUNIDOS EN EL DOMICILIO DEL COMERCIO DENOMINADO _____, CON NÚMERO DE CASO _____, UBICADO EN LA COLONIA _____, CALLE _____, LOCAL _____, DE LA PLAZA _____, CON ENTRE CALLE 1 _____ Y ENTRE CALLE _____, ATENDIENDO A NUESTRO LLAMADO QUIEN DIJO LLAMARSE _____ DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE _____ DEL COMERCIO ANTES MENCIONADO, IDENTIFICÁNDOSE CON _____, CON FOLIO _____, Y SER _____

CON EL PROPÓSITO DE HACER CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

POR PARTE DEL CIUDADANO:

POR PARTE DEL REVISOR:

_____ *[Signature]*



PREVIA LECTURA DEL ACTA ANTE TODOS LOS PARTICIPANTES, VISTO EL CONTENIDO DE LA MISMA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL CALCE DE LA PRESENTE, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE _____.

**POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

BENEFICIARIO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA _____

NOMBRE Y FIRMA _____

NOMBRE Y FIRMA _____

N° IDENTIFICACIÓN: _____

N° IDENTIFICACIÓN: _____

N° IDENTIFICACIÓN: _____

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: La Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría General del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es la responsable del tratamiento y la protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
En el marco del Programa de Apoyo a Comercios Activos en la Zona de Intervención de Proyectos de Obras Estratégicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como con sustento en sus Reglas de Operación, se le informa que los datos personales que Usted proporcione a través del portal trazamex.com.mx en relación con la solicitud de apoyo, los utilizaremos con las finalidades de tener por registrada y darle el debido trámite y resolución a su solicitud de apoyo, en el marco del Programa de Apoyo y de sus Reglas de Operación; salvaguardando en todo momento su identidad como titular de los datos personales.
Pero manifestar su negativa respecto a la finalidad antes mencionada, deberá ocurrir ante los efectos de la Dirección de Desarrollo Económico, calle Libertad, número 101, colonia Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66200, correo electrónico info@desarrolloeconomico.spgg.org.mx, a fin de expresar su intención y dar de baja su solicitud de apoyo. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral es en la página electrónica <http://transparencia.spgg.org.mx/transparencia/aviso-de-privacidad.aspx>. En caso de que exista un cambio al presente aviso de privacidad, se comunicará a los titulares de los datos personales, a través de la página electrónica <http://transparencia.spgg.org.mx/transparencia/aviso-de-privacidad.aspx>, seleccionando la Secretaría General, apartado Apoyo a Comercios Activos en Zona de Intervención de Proyectos de Obras Estratégicas. La fecha de la última actualización del presente aviso de privacidad es 28 de marzo de 2023.




Secretaría
General

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T.8186765370

ANEXO 7. FORMATO DE OFICIO DE COMISIÓN

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS
ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Oficio Número: _____/2022

Asunto: Oficio de comisión para el apoyo del Programa de apoyo de funciones

[FECHA]

[NOMBRE DEL SERVIDOR/SERVIDORA A QUIEN SE COMISIONA]

[CARGO /PUESTO]

DE LA [DENOMINACIÓN DE ÁREA DE ADSCRIPCIÓN]

PRESENTE.-

Como es de su conocimiento, en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., está llevando a cabo de la ejecución de varios Proyectos Estratégicos en el Casco de San Pedro, en el Distrito Centro Valle y en la Avenida Vasconcelos en su segunda fase. La realización de dichos Proyectos ha implicado la restricción temporal de la movilidad parcial o total en aceras y/o vías públicas en donde se ejecutan las obras. Por lo tanto, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, a fin de coadyuvar en esas zonas con los Comercios Activos ante las externalidades temporales que manifiestan, y contribuir con la estabilidad de los negocios locales y fomentar su resiliencia económica emitió el PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A COMERCIOS ACTIVOS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,



Por lo tanto, en atención a sus habilidades y aporte técnico y profesional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos **[especifico de la Secretaría]**, en relación con el 83 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como el Capítulo X de las Reglas de Operación del Programa referido, se le comisiona con el objeto de coadyuvar en la segunda etapa del Programa para llevar a cabo revisiones aleatorias a los Comercios Activos para verificar *in situ* su existencia y verificar que se encuentre activo y en operación.

El apoyo deberá brindarlo a la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría General, en los términos de las Reglas de Operación, conforme a la programación de las visitas que se lleven a cabo.

Esta comisión concluirá el 15 de diciembre de 2023, para concluir con las actividades necesarias para el cierre de la segunda etapa del Programa.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

, LIC. LAURA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

c.c.p. **[NOMBRE]**- TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
c.c.p. **[NOMBRE]**- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA GENERAL



Propuesta De Modificación Reglas De Operación Para El Otorgamiento De Apoyos A Comercios Activos En La Zona De Intervención De Proyectos De Obras Estratégicas Del Municipio De San Pedro Garza García, N. L.

Atentamente_

.....
Lic. María del Roble García Rodríguez
Secretaría General



.....
Lic. Patricia Azeneth Hernández de Anda
Directora de Desarrollo Económico



* última hoja de Propuesta de Propuesta De Modificación Reglas De Operación Para El Otorgamiento De Apoyos A Comercios Activos En La Zona De Intervención De Proyectos De Obras Estratégicas Del Municipio De San Pedro Garza García, N. L., de fecha del 25 de septiembre de 2023.





El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:
Muchas gracias Regidora.
Someto a su consideración el dictamen presentado.

Adelante por favor Regidora.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Bueno, nada más quería agradecer por incluir este tema de apoyos económicos a todos los comercios activos de la zona de intervención de proyectos de obras estratégicas, también a los compañeros miembros de la comisión, y a todo el personal de la administración municipal que trabajaron, yo sé a marchas forzadas, para lograr este apoyo adicional.

Si mis compañeros del Cabildo ven a bien votar a favor en este asunto, estoy segura que los vecinos tanto del Casco, como del Centro Valle se los van a agradecer también.
Gracias.

Regidora, C. María Del Rosario Galván García. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:
Muchas gracias Regidora.
¿Existe algún comentario adicional?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CDE 2021-2024/003-2023/Segunda Modificación Reglas de Operación, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA con 15 votos POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuando con el orden del día, le otorgo la palabra al Regidor Pedro Lona Juárez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Cultura y Educación, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.
Adelante Regidor.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Muchas gracias Secretario.
Se presenta a su consideración el dictamen número CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

**DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-2023 y
CHPM 2021-2024/031-2023/ Modificación de Acuerdo**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 20-veinte de julio del 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la solicitud presentada ante la Secretaría del R. Ayuntamiento el día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, firmada por los CC. Mauricio Fernández Garza en lo personal y Antón Mauricio Fernández Zambrano en representación legal de la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en la que proponen transferir la administración y operación del Museo La Milarca al Gobierno del Estado de Nuevo León; para lo cual se requiere analizar y dictaminar sobre la 1) **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019; 2) AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN; y 3) DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen al que se le ha asignado el número **Dictamen Número CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo**, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 6-seis de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Cultural del R. Ayuntamiento, aprobaron el dictamen COP/2015-2018/035/2017 y CDC 15-18/004/2017, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Museo La Milarca, cuya edificación se llevaría a cabo en el Parque Rufino Tamayo, asignándole un techo financiero de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. El día 12-doce de diciembre de 2017-dos mil diecisiete el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Cultural antes mencionado, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Museo La Milarca a realizarse en el Parque Rufino Tamayo, con el presupuesto asignado indicado en el párrafo precedente. El acuerdo del R. Ayuntamiento por el que se aprueba este dictamen es publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156-IV del día 20-veinte de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

TERCERO. El día 08-ocho de febrero de 2018-dos mil dieciocho la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento aprueba el dictamen COP/2015-2018/044/2018, relativo a la autorización de estudios, proyectos, rehabilitaciones y construcción de obras del Programa Anual

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Republicano Ayuntamiento
Comisiones Unidas de Cultura y
Educación y de Hacienda y
Patrimonio Municipal

MOR



de Obras Públicas para el año 2018-dos mil dieciocho, así como el techo financiero de las mismas, destinando \$20,297,200.00 (veinte millones doscientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.) para estudios, cálculos y diseños de los museos El Ojo, Paleontología y La Milarca. Asimismo, se indica que la partida aprobada en el presupuesto 2018-dos mil dieciocho para Edificio para Museos y Área Verde, por un monto de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), se integra con \$32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 m.n.) de fondos descentralizados estatales 2018, \$31,400,000.00 (Treinta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) de fondos de desarrollo municipal 2018 y \$86,600,000 (ochenta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) de recursos municipales.

Este dictamen a su vez fue aprobado por el R. Ayuntamiento en sesión del día 13-trece de febrero de 2018-dos mil dieciocho. El acuerdo respectivo a esta aprobación fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 23 del día 21-veintiuno de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

CUARTO. El 04-cuatro de octubre de 2018-dos mil dieciocho se dictamina positivamente por parte de las Comisiones Unidas de Desarrollo Cultural, de Hacienda y Patrimonio Municipal, la propuesta para que el Republicano Ayuntamiento del Municipio proceda a la celebración de los contratos de comodato referentes al acervo cultural a exhibirse en los museos denominados La Milarca, Museo del Cretácico de Vallecillo y Museo de Arte Popular, en los términos propuestos por los ciudadanos Mauricio Fernández Garza y Antón Mauricio Fernández Zambrano, este último en su carácter de apoderado general para actos de administración de la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández S.A.P.I. de C.V.; así como para que proceda a celebrar convenio con el organismo público descentralizado denominado Parque Fundidora, O.P.D. La aprobación incluye el modificar el contenido de dictamen señalado ya como antecedente COP/2015- 2018/035/2017 y CDC 15-18/004/2017, en lo referente al ofrecimiento hecho por la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández S.A.P.I. y/o La Milarca, A.C. de donar el 50% del valor de la construcción del Museo La Milarca, para que dicha aportación se modifique para ser hasta el 50% del valor antes dicho y sea efectuada en especie, contratación de servicios o cualesquiera forma implícita en las obras de construcción y/o para un fondo de gastos pre-operativos y operativos de los museos, haciéndose extensiva a los museos denominados Cretácico de Vallecillo y de Arte Popular, y entregada al Patronato de Museos de San Pedro, organismo público descentralizado municipal.

QUINTO. El día 09-nueve de octubre de 2018-dos mil dieciocho el Republicano Ayuntamiento aprueba el dictamen CDC 15-18/012/2018 y CHPM 15- 18/066/2018/SFTM, de las Comisiones Unidas de Desarrollo Cultural y Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la propuesta para que el Republicano Ayuntamiento del Municipio apruebe los contratos de comodatos relativos al acervo cultural a exhibirse en los museos denominados Museo La Milarca, Museo del Cretácico de Vallecillo y Museo de Arte Popular, incluyendo esta aprobación la propuesta para modificar el contenido de dictamen COP/2015-2018/035/2017 y CDC 15-18/004/2017 aprobados por el Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2017 en los términos precisados en el párrafo precedente.

SEXTO. Se presentó el día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, ante la Secretaría del R. Ayuntamiento una solicitud firmada por los CC. Mauricio Fernández Garza en lo personal y Antón Mauricio Fernández Zambrano en representación legal de la persona moral denominada

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en la que proponen a este Municipio de San Pedro Garza García entregar la administración y operación del museo La Milarca al Gobierno del Estado de Nuevo León con el propósito de hacer de éste un espacio de difusión cultural, esparcimiento y recreación que contribuya al desarrollo cultural del Estado.

Por lo cual, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación estimamos de orden legal enunciar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas, contamos con competencia para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y VII y 36, fracciones II, incisos a) y b) y VII incisos a), b), f) y h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en los artículos 1° párrafo cuarto, 165, 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo, de conformidad con el artículo 33 fracción I, incisos b), i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, además, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERA. La difusión de la cultura en todas sus vertientes ha sido uno de los aspectos relevantes o destacados en el quehacer de los ciudadanos sampetrinos, de tal forma que las manifestaciones culturales, ya en su expresión popular o ya como quehacer artístico en sentido estricto, forman parte de la historia y carácter de nuestro municipio. La cultura, lo mismo que el orden y el bienestar, definen a San Pedro Garza García.

El Municipio de San Pedro Garza García demuestra que, tanto en el ámbito privado como en el público, la actividad cultural es también fuente de desarrollo individual y social, y sin duda también de progreso y fortalecimiento de la comunidad.

El lugar preponderante de la cultura como generadora de cohesión y desarrollo en San Pedro Garza García se ha hecho evidente en forma reciente con el esfuerzo conjunto desplegado tanto



por el municipio como por el sector privado en la creación de un nuevo espacio museístico: La Milarca.

CUARTA. Como punto de partida formal de este esfuerzo coordinado y colaborativo las Comisiones Unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Cultural del R. Ayuntamiento en fecha 6-seis de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, aprobaron el dictamen COP/2015-2018/035/2017 y CDC 15-18/004/2017, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Museo "LA MILARCA", a edificarse en el Parque Rufino Tamayo.

QUINTA. Posteriormente el R. Ayuntamiento del municipio aprobó en fecha 12-doce de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, el dictamen COP/205-2018/035/2017 y CDC 15-18/004 de las Comisiones unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y construcción del Museo "LA MILARCA".

SEXTA. En fecha 18-dieciocho de diciembre del 2018- dos mil dieciocho, en la Tercera Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, se aprobó cancelar y dar por terminados los proyectos de construcción y puesta en operación del Museo La Milarca, el cual integra el Museo Numismática, Museo de Arte Popular y Museo Cretácico de Vallecillo.

SÉPTIMA. La conjunción de esfuerzos entre el Municipio y el sector privado se formalizó en fecha 11-once de abril del 2019-dos mil diecinueve, cuando se suscribió un Acuerdo de Voluntades entre el Municipio de San Pedro Garza García; el Patronato de Museos de San Pedro; la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; el Ingeniero Mauricio Fernández Garza y el Patronato del Parque Rufino y Olga Tamayo, A.C. en el que se determinó la materialización de los acuerdos y compromisos ahí previstos haciendo constar su interés y voluntad en cooperar para promover la cultura, el arte y la historia con apego al marco jurídico aplicable, además de asegurar que los recursos públicos y privados involucrados en el proyecto sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

OCTAVA. Dentro de los beneficios obtenidos a favor del Municipio derivados del Acuerdo de voluntades a que se refiere el punto anterior destacan los siguientes:

- La cancelación de los proyectos de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y de "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" contemplados a desarrollarse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA"
- Devolución de los recursos no erogados al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho para el proyecto de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", el cual asciende a la cantidad de \$62,535,068 59 (Sesenta y dos millones quinientos treinta y cinco mil sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.).
- Devolución del recurso no erogado al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho para el proyecto de "EL MUSEO DE ARTE POPULAR", el cual asciende a la cantidad de \$42,820,525.65 (Cuarenta y dos millones ochocientos veinte mil quinientos veinticinco pesos 65/100 M.N.).
- Devolución del recurso no erogado al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho para el proyecto de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL, el cual asciende a

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



la cantidad de \$46,647,590.22 (Cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa pesos 22/100 M.N.).

- Devolución por parte del PATRONATO de la posesión, uso, goce, disfrute y aprovechamiento del área que asciende a 12,952.02 m² localizada en "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", misma que anteriormente recibió en comodato para la realización de los proyectos de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL"
- Acuerdo para que "EL PATRONATO" gestionará los recursos faltantes necesarios ante otras instancias gubernamentales o privadas para concluir con la construcción y puesta en funcionamiento del Museo La Milarca, evitando que el Municipio erogare más recursos públicos para ese fin.
- Devolución 11,529.07 M² que corresponden al excedente de terreno concedido originalmente al Patronato para la construcción del Museo La Milarca que originalmente era de 18,173.42 M² de "EL PARQUE RUFINO TAMAYO",
- La recepción mediante Donación de Cuatro "Techos Mudéjar" de los siglos XIV al XVI y siete "Arcos Góticos" de los siglos XIII al XIV, mismos que fueron incorporados al Patrimonio municipal.

NOVENA. Hasta ahora, la participación del Municipio de San Pedro Garza García en la preparación, proyección y constitución del Museo La Milarca ha sido determinante y fundamental en los importantes avances que esa obra reporta a la fecha. Esto ha supuesto una cuantiosa e importante aplicación de recursos materiales, financieros y humanos, basta señalar que el municipio es propietario del área municipal que actualmente ocupa el museo, y por ende tal espacio es patrimonio municipal, sujeto al régimen de dominio público, aunado a que la infraestructura museística fue construida con recursos propios del municipio y aportes o donativos recibidos por el Patronato de Museos de San Pedro y algunos recursos gestionados o aportados por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza.

DÉCIMA. La aportación patrimonial y financiera por parte del Municipio se detalla enseguida:

A) Recursos financieros:

1. Presupuesto de \$67,124,019.08 (Sesenta y siete millones ciento veinticuatro mil diecinueve pesos 08/100 m.n.) asignados originalmente por el municipio para el proyecto "El Museo del Cretácico de Vallecillo" ahora integrado al proyecto del Museo La Milarca.
2. Presupuesto de \$43,073, 879.06 (cuarenta y tres millones setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 06/100 m.n.) asignados originalmente para el proyecto de "El Museo de Arte Popular" ahora integrado al proyecto del Museo la Milarca.
3. Presupuesto asignado en cantidad de \$120,000,000 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 m.n.) para el proyecto de "El estacionamiento municipal"
4. Aportación en cantidad de \$21,382,641.40 (Veintiún millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 40/100 m.n.) para gastos operativos del Patronato de Museos de San Pedro.

B) Recursos patrimoniales:



1. Superficie de terreno propiedad municipal con una extensión aproximada de 6,644.35 metros cuadrados que forma parte de un predio de mayor extensión localizado en la zona Valle Oriente, en el que se ubica el parque público conocido como "Rufino Tamayo" según se acredita con el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito bajo el número 617, Volumen 23, Libro 7, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 30-treinta de julio de 1991-mil novecientos noventa y uno.
2. Cuatro "Techos Mudéjar" y siete "Arcos Góticos" originalmente donados al Municipio por la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, cuyo valor según la donante es de \$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares 00/100).

DÉCIMA PRIMERA. En la estructura orgánica del Municipio de San Pedro prevista en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se establece la Secretaría de Cultura, cuyas funciones y atribuciones ponen de manifiesto la importancia de la cultura en la agenda pública municipal. Para esta Secretaría el artículo 64 establece como atribuciones, entre otras, las siguientes:

- A) *"En materia de Arte y Patrimonio Histórico: II. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales; III. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación, cooperación y vinculación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas, privadas y la comunidad cultural procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntas para elevar la competitividad cultural y el nivel de vida de los sampetrinos.*
- B) *En materia de Innovación Cultural: I. Fomentar y estimular la activación, el uso y aprovechamiento de los espacios públicos del Municipio; VI. Fomentar el desenvolvimiento de la cultura y las actividades recreativas de sano esparcimiento, así como promover que los sectores público, privado y social, nacional, estatal y municipales, aporten recursos económicos, materiales..."*

DÉCIMA SEGUNDA. La intervención y el liderazgo desplegado por el Municipio de San Pedro Garza García en el proyecto La Milarca ha permitido cumplir satisfactoriamente con las atribuciones reglamentarias o facultades en materia de cultura citadas en el párrafo precedente, considerando que la creación del espacio Museo La Milarca ha implicado el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de acción, coordinación y vinculación entre instituciones públicas, el sector privado y actores culturales de nuestra comunidad, con la aportación de recursos de todos ellos.

DÉCIMA TERCERA. Que en fecha 7-siete de junio del 2019-dos mil diecinueve se suscribió por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por el Presidente Municipal, la Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, el Secretario del Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas y Tesorería; por otra parte y por el Patronato de Museos de San Pedro, representado por su Directora General y Representante legal, un convenio modificadorio de la cláusula vigésima, segundo párrafo, del acuerdo de voluntades citado en el punto anterior.



DÉCIMA CUARTA. Que en fecha 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, los CC. Mauricio Fernández Garza en lo personal y Antón Mauricio Fernández Zambrano en representación legal de la persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, propusieron al municipio modificar los términos del acuerdo de voluntades de fecha 11-once de abril del 2019- dos mil diecinueve, en virtud de que las condiciones en que fue otorgado ha variado respecto de ciertos puntos específicos.

DÉCIMA QUINTA. Que el citado acuerdo de voluntades y el convenio referidos en puntos anteriores tuvieron como objetivo que las partes participantes acordaran compromisos que facilitarían la construcción y equipamiento del Museo La Milarca, acuerdos que en su mayoría han quedado cumplimentados. No obstante, lo anterior algunos acuerdos pactados en el referido documento quedaron inconclusos por haber variado las condiciones en que se otorgaron.

DÉCIMA SEXTA. En atención a las consideraciones previamente expuestas estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación, previo análisis y valoración del presente Dictamen, dictamina en sentido POSITIVO la solicitud para la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019, RESPECTO DE LOS PUNTOS: PRIMERO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO; condicionado a que el Gobierno del Estado, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de quien tenga las facultades para representarlo, acepte la propuesta de celebrar un convenio de colaboración para la transferencia de la administración y operación del recinto cultural denominado Museo La Milarca, para que con recursos del Gobierno del Estado el Poder Ejecutivo realice las acciones conducentes para tales efectos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento el acuerdo respectivo para proponer y el celebrar del convenio modificatorio respectivo, el cual quedará sujeto a las bases generales establecidas a modo de cláusulas en los enunciados siguientes:

ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARTHA MARIA REYNOSO ELIZONDO, SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, EL C. MARCO ANTONIO GARZA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO"; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD"; POR OTRA PARTE EL C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL, A QUIEN EN LO

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR"; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO VALLE ORIENTE, A.C. (ANTES PATRONATO DEL PARQUE RUFINO TAMAYO A.C.), REPRESENTADA POR EL C. EMILIO FAUTSCH MUGUIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PATRONATO DISTRITO VALLE ORIENTE"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud de que en la cláusula primera de EL ACUERDO se estableció que: **"Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de EL MUSEO LA MILARCA a establecerse en una porción de terreno de EL PARQUE RUFINO TAMAYO, bajo la administración y operación de EL PATRONATO"**, en este acto "EL PATRONATO" se compromete a terminar en su totalidad la construcción y el equipamiento del Museo LA MILARCA, a fin de que el mismo quede totalmente funcional y operativo a más tardar el día 31 de octubre del 2023, sin perjuicio de las gestiones que resulten necesarias para el cierre administrativo y finiquito del proceso de ejecución de obra pública correspondiente por parte de "EL PATRONATO".

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la administración y operación del Museo "LA MILARCA" sea transferida a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el convenio de colaboración respectivo entre "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", siempre y cuando dicha transferencia sea aceptada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y sin que ello implique la constitución o traslación de derecho reales en favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Igualmente "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que la entrega material de la administración y operación de la edificación del Museo "LA MILARCA" por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará condicionada o sujeta a que tenga verificativo la terminación o cierre administrativo (finiquito) del proceso de ejecución de la obra pública relativa a su construcción por parte de "EL PATRONATO"; así como a la entrega de dicha edificación por parte de "EL PATRONATO" a "EL MUNICIPIO", y a la previa valuación económica y registro contable del valor de la edificación por parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDA.- En las cláusulas Sexta y Vigésima del referido Acuerdo se estableció que: **"...SEXTO.- LAS PARTES" convienen en que "EL MUSEO LA MILARCA" se construya y equipe con los recursos públicos municipales asignados anteriormente al proyecto y que en total ascienden a la cantidad de \$115.419,459.59 (Ciento quince millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.). En caso de que de la ejecución de la obra de "EL MUSEO LA MILARCA" resulte un saldo a favor, este será devuelto por "EL PATRONATO" a "EL MUNICIPIO". En caso de que de la revisión del proyecto integral o de la ejecución de la obra de "EL**

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

J
már



MUSEO LA MILARCA" resulte un saldo en contra, "EL PATRONATO" gestionará los recursos faltantes ante otras instancias gubernamentales o privadas..." y "...VIGÉSIMO: "EL MUNICIPIO ratifica en favor de "EL PATRONATO la aportación de carácter extraordinaria que realizó por única vez en el año 2018-dos mil dieciocho para los gastos operativos de "EL PATRONATO", misma que consiste en la cantidad de \$21,382,641.40 (Veintiún millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) que actualmente se encuentra en poder de "EL PATRONATO"..." en este acto "LAS PARTES" acuerdan que adicionalmente a lo anterior y por última ocasión "EL MUNICIPIO" realizará una aportación final de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a "EL PATRONATO", cuyo destino o fin queda circunscrito exclusivamente a la conclusión de la construcción del Museo La Milarca, la cual estará a disposición del Patronato de Museos de San Pedro dentro de los 15 quince días siguientes a la suscripción del presente convenio, mismos que en todo caso estarán sujetos a verificación y comprobación que establezca el marco legal aplicable.

TERCERA. - En la cláusula décima primera de EL ACUERDO se pactó que: **"EL MUNICIPIO y EL PATRONATO DEL PARQUE convienen en modificar el convenio de colaboración que celebraron el 23-veintitrés de octubre de 2015-dos mil quince para ajustarlo a lo acordado en el presente instrumento, una vez que quede definido el proyecto integral y presupuesto de EL MUSEO LA MILARCA"**. Al efecto, en este acto se acuerda por LAS PARTES que en virtud de que la cláusula Décima del convenio celebrado entre el Parque Rufino Tamayo y el Municipio establece que la vigencia del mismo sería el día 24-veinticuatro de octubre del 2022-dos mil veintidós, es por lo que en virtud de estar concluido y no haber sido prorrogado su vigencia se declara que este acuerdo ha quedado sin materia.

CUARTA. - En la cláusula décima tercera de EL ACUERDO se estableció que: **"EL MUNICIPIO tramitará las licencias de uso de suelo, construcción y uso de edificación de EL MUSEO LA MILARCA a nombre de éste o de quien corresponda, así como la anuencia municipal para que en dicho recinto se vendan, expendan y/o consuman bebidas alcohólicas. Lo anterior una vez que quede definido el proyecto integral y presupuesto completo de EL MUSEO LA MILARCA y se cumplan con los requisitos y procedimientos necesarios para ello"**. En este acto EL PATRONATO se compromete a realizar todos los trámites y proporcionar todos los documentos necesarios para obtener las licencias, permisos o autorizaciones de uso de suelo, de construcción y/o de uso de edificación, así como de regularización de construcción, previo a la terminación de las obras o a más tardar el 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

EL MUNICIPIO se compromete a dar celeridad al trámite correspondiente, una vez que se cumplan todos los requisitos por parte de EL PATRONATO, establecidos en el marco normativo aplicable.

Para la realización de cualquier otra actividad reglamentada, subsecuente a la terminación de los trabajos de construcción del Museo La Milarca, que sea

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



inherente a la administración y operación del Museo La Milarca, LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en que sea el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado quien realice las gestiones conducentes para la obtención de los permisos, autorizaciones o licencias que correspondan ante las instancias competentes.

QUINTA. – En la cláusula Décima Sexta de EL ACUERDO se obligan las partes a: ***“EL MUNICIPIO y LA SOCIEDAD, con la aceptación más amplia de EL PATRONATO, convienen en dar por terminado y extinto el contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que celebraron en fecha 11-once de octubre de 2018-dos mil dieciocho relacionado con la colección de obras y objetos contemplados a exponer en EL MUSEO LA MILARCA, sin responsabilidad para ellos y por tanto sin que esta terminación y extinción origine o derive en alguna sanción, penalización o en general cualquier reclamación por daños, perjuicios u otros motivos. Por lo tanto, “LAS PARTES en este acto se desisten y renuncian a emprender cualquier tipo de acción jurídica o de otra naturaleza tendiente a reclamar a otra parte por la terminación o incumplimiento del referido contrato”***, Por lo anterior, a través del presente convenio ratifican en forma expresa que en fecha 11 de abril del 2019 quedó concluido y extinto en su totalidad el contrato de comodato a que se refiere la cláusula antes citada en este punto, sin responsabilidad alguna para ellos, sin necesidad de crear un acto jurídico expreso para la confirmación de la referida extinción, bastando la manifestación expresa en el acuerdo de voluntades del 2019 y en el presente convenio.

SEXTA.- Así mismo y tomando en cuenta que la cláusula décima séptima de EL ACUERDO se pactó que: ***“EL MUNICIPIO y EL PARTICULAR, con la aceptación más amplia de EL PATRONATO, convienen en dar por terminado y extinto el contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que celebraron en fecha 11-once de octubre de 2018-dos mil dieciocho relacionado con la colección de obras y objetos contemos a exponer en EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO y EL MUSEO DE ARTE POPULAR, lo anterior sin responsabilidad alguna para ellos y por tanto sin que esta terminación y extinción origine a derive en alguna sanción, penalización o en general cualquier reclamación por daños, perjuicios u otras motivos. Por lo tanto, LAS PARTES en este acto se desisten y renuncian a emprender cualquier tipo de acción jurídica o de otra naturaleza tendiente a reclamar a otra parte por la terminación o incumplimiento del referido contrato”***, Por lo anterior, a través del presente convenio ratifican en forma expresa que en fecha 11-once de abril del 2019-dos mil diecinueve quedó concluido y extinto en su totalidad el contrato de comodato a que se refiere la cláusula antes citada en este punto, sin responsabilidad alguna para ellos, sin necesidad de crear un acto jurídico expreso para la confirmación de la referida extinción, bastando la manifestación expresa en el acuerdo de voluntades del 2019-dos mil diecinueve y en el presente convenio.

SÉPTIMA. – EL MUNICIPIO y EL PATRONATO reconocen que la cláusula vigésima, segundo párrafo de EL ACUERDO, fue modificada por el diverso convenio de fecha 7-siete de junio del 2019-dos mil diecinueve, en el que se

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

10

már



conviniere algunos aspectos relacionados con los recursos provenientes del estacionamiento público ubicado en La Leona.

EL MUNICIPIO y EL PATRONATO acuerdan dar por terminado, el convenio de fecha 7-siete de junio del 2019-dos mil diecinueve, en virtud de las condiciones pactadas en este acuerdo de voluntades, por lo que no se reservan acción legal alguna que ejercer en contra de su contraparte, en virtud de lo cual a través del presente acto jurídico se tiene por totalmente terminado y sin efecto legal alguno el convenio antes citado, atendiendo además a lo pactado en la cláusula segunda del presente convenio modificatorio.

OCTAVA. – En EL ACUERDO, en la cláusula vigésima primera se acordó que: **"EL PATRONATO en este acto hace entrega a EL MUNICIPIO de la posesión, uso, goce, disfrute y aprovechamiento del área que asciende a 167.12 m² localizada en una porción de terreno LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA, misma que anteriormente recibió mediante comodato celebrado el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho para establecer sus oficinas. EL PATRONATO DEL PARQUE proporcionará espacio de oficinas para el personal administrativo de EL PATRONATO."** En este acto las partes, EL MUNICIPIO y EL PATRONATO, ratifican de forma expresa que la entrega material y jurídica del predio a que se refiere la cláusula citada, se formalizó y materializó con la declaración manifestada en la cláusula vigésima primera del acuerdo del 11-once de abril del 2019-diecinueve, por lo que, para todos los efectos legales, la entrega material y jurídica ya se llevó a cabo en su totalidad.

En la misma cláusula del acuerdo anterior se pactó que: **"EL PATRONATO Y EL MUNICIPIO determinarán, en el transcurso de los siguientes 30-treinta días hábiles a la firma del presente instrumento, la pertinencia de continuar o modificar el comodato celebrado el 24-veinticuatro de octubre de 2018-dos mil dieciocho, mediante el cual se transfirieron diversos activos municipales al servicio de EL PATRONATO, a efecto de, en su caso, hacer la terminación o modificación que corresponda."**, por lo anterior las partes acuerdan que los efectos jurídicos del comodato del 24-veinticuatro de octubre del 2018-dos mil dieciocho, sigan surtiendo efectos hasta la fecha que tenga verificativo la condición suspensiva establecida para la extinción de EL PATRONATO. Leído el presente Acuerdo de Voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en San Pedro Garza García, Nuevo León.

En la inteligencia de que la Secretaría del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales de la modificación autorizada en este dictamen.

DÉCIMA SÉPTIMA. En este esfuerzo conjunto se pretende la adición de un nuevo actor, el Gobierno del Estado de Nuevo León, cuya participación aparece motivada por la solicitud presentada el día 30-treinta de junio del presente año, por los CC. Mauricio Fernández Garza en lo personal y Antón Mauricio Fernández Zambrano en representación legal de la persona moral

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, quienes propusieron al municipio entregar la administración y operación del museo La Milarca al Gobierno del Estado de Nuevo León con el propósito de hacer de éste un espacio de difusión cultural, esparcimiento y recreación que contribuya al desarrollo cultural del Estado.

Como ya se precisó, innegablemente la cultura, en sus manifestaciones a través del arte, la ciencia y el patrimonio histórico, ocupa un lugar preponderante en la visión y configuración del municipio y en la identidad de sus habitantes. La consolidación del proyecto Museo Milarca, supone una perspectiva en la que su acervo, conformado por piezas de diversa índole, correspondientes a expresiones culturales populares, expresiones artísticas, paleontología, geología, arqueología, historia, entre otras, se perfila como patrimonio cultural de todo el Estado de Nuevo León. Para concretar esta pretensión la intervención estatal resulta idónea y además favorable para el Municipio de San Pedro Garza García, como se detallará enseguida.

La participación del Gobierno del Estado de Nuevo León en el proyecto del Museo La Milarca constituirá una garantía adicional para la mayor efectividad de los derechos culturales de los habitantes del Estado, pues con su implicación en el proyecto y al asumir la administración y operación de ese espacio cultural, se propiciará un aprovechamiento mayor y un uso intensivo del mismo.

Adicionalmente el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, entre los proyectos estratégicos del Eje 1.8 "Cultura para el Desarrollo" establece que la cultura es un componente esencial para el desarrollo del ser humano. La Estrategia 5 del referido Plan propone la implementación de políticas orientadas a incentivar la cooperación de los diversos actores del sector cultural, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el fomento de la colaboración entre los tres niveles de gobierno. Acorde con esta perspectiva de colaboración el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García 2021-2024 contempla una agenda de gestión clave para contribuir a la visión de desarrollo del municipio como una ciudad con espacios públicos accesibles para todas las personas, estableciendo para ello, como mecanismo de ejecución, la colaboración con el Gobierno del Estado.

DÉCIMA OCTAVA. La propuesta para transferir al Gobierno del Estado de Nuevo León la operación y administración del Museo la Milarca reducirá significativamente el impacto económico que dicho rubro tiene en las finanzas y presupuesto municipal, que a la fecha ha sido cuantioso. Siendo además innegable que la estructura orgánica y funcional de la administración pública estatal es más apropiada para este efecto, considerando además que se propone que esta transferencia se realice de tal forma que el Gobierno del Estado a través de las dependencias vinculadas a ello oriente parte de sus recursos materiales, humanos y financieros para tal efecto, es decir, el Gobierno del Estado de Nuevo León operará y administrará el Museo La Milarca con sus propios recursos, aportando todo aquello que resulte necesario para el óptimo funcionamiento del mismo y conservación idónea del inmueble, y el acervo cultural que en él se exhibe.

DÉCIMA NOVENA. Para la transferencia de la operación y administración del Museo La Milarca al Gobierno del Estado de Nuevo León, se propone formalizar esta operación a través de la celebración de un convenio de colaboración en el que se autorice al Estado la utilización del inmueble, terreno, construcción, instalaciones y equipamiento del museo, pero sin transmitir a éste los derechos reales sobre la propiedad del inmueble, por ser un bien sujeto al régimen de

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



dominio público municipal, producto de una cesión al Municipio por la acción de crecimiento relativa a la urbanización y fraccionamiento del distrito urbano conocido como Valle Oriente.

VIGÉSIMA. En atención a las consideraciones previamente expuestas estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación, previo análisis y valoración del presente Dictamen, dictamina en sentido **POSITIVO** la solicitud para la **AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujetando dicha autorización a que la propuesta y celebración de dicho convenio de colaboración se ajuste a las bases generales establecidas a modo de cláusulas en los siguientes enunciados:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA, EN LO SUCESIVO "LA MILARCA", QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA C. MELISSA DENIS SEGURA GUERRERO, Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO, SÍNDICA SEGUNDA, ASISTIDOS POR EL LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, POR LA C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, Y POR MARTHA EUGENIA SAÑUDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y PARA CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto transferir de manera gratuita y sin restricción alguna la ADMINISTRACIÓN y OPERACIÓN del Museo "LA MILARCA" por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de que la Secretaría de Cultura del Estado de forma directa o a través del ente estatal a quien ésta delegue tal facultad, brinden un espacio cultural para cumplir con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas elementales de cultura, buscando el progreso educativo y cultural a través de museos abiertos al público, que son fuentes de conocimiento, cultura y que contribuyen a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano.



Con el fin de llevar a cabo el objeto de este Convenio **"EL MUNICIPIO"** autoriza a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de Secretaría de Cultura del Estado o bien el ente a quien ésta designe, el uso y la utilización del inmueble, terreno, construcción, instalaciones o equipamiento localizado o adherido a la edificación del Museo **"LA MILARCA"**, a partir del momento en que tenga lugar la entrega formal y material por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en atención a que éste se encuentra sujeto al régimen de dominio público Municipal.

La entrega material de la administración y operación de la edificación del Museo **"LA MILARCA"** por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará condicionada o sujeta a que tenga verificativo la terminación o cierre administrativo (finiquito) del proceso de la obra pública relativa a su construcción por parte de **"EL PATRONATO"**; así como a la entrega de dicha edificación por parte de **"EL PATRONATO"** a **"EL MUNICIPIO"**, y a la previa valuación económica y registro contable del valor de la edificación por parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a administrar y operar el Museo **"LA MILARCA"** con sus propios recursos humanos, económicos, materiales y financieros, con la máxima diligencia, aportando todo aquello que resulte necesario para el óptimo funcionamiento y adecuada conservación del inmueble, las instalaciones y del acervo cultural que ahí se exhiba.

SEGUNDA. UBICACIÓN. El Museo **"LA MILARCA"** está constituido por la porción de terreno y la construcción edificada sobre el mismo en una superficie de 6,644.35 (seis mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con 35 treinta y cinco centímetros cuadrados), que forma parte un predio de mayor extensión localizado en la Zona Valle Oriente, dentro del parque conocido como Rufino Tamayo, según se acredita con el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito bajo el Número 617, Volumen 23, Libro 7, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 30-treinta de julio de 1991- mil novecientos noventa y uno, relativo a la aprobación de la modificación al anteproyecto autorizado sobre usos y destinos para el terreno ubicado entre la Avenida Rufino Tamayo y la Avenida Eugenio Garza Lagüera, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por ser un bien de dominio público municipal dicho bien es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no está sujeto mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN. Los costos de operación del Museo **"LA MILARCA"** serán sufragados en su totalidad por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los salarios y prestaciones laborales de los empleados del Museo, los gastos de servicios, mantenimientos a todos los equipos y sistemas necesarios para el óptimo funcionamiento, servicio de seguridad privada y en

ma



general todos los gastos necesarios para la operación y funcionamiento del museo.

Los recursos económicos que se obtengan por actividades propias del museo, serán destinados exclusivamente a cubrir los gastos operativos o administrativos del museo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Dentro del alcance del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Administrar y operar el museo con sus propios recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y financieros, con la máxima diligencia, aportando todo aquello que resulte necesario para el óptimo funcionamiento y adecuada conservación del inmueble, las instalaciones y el acervo cultural que ahí se exhiba;
- b. Proporcionar el personal administrativo, de seguridad e intendencia necesario para operar eficientemente el Museo **"LA MILARCA"**;
- c. Pasar por todos los gastos necesarios para cubrir los salarios, honorarios o emolumentos y las prestaciones laborales;
- d. Administrar eficientemente y con la debida diligencia el Museo **"LA MILARCA"**, manteniendo a salvo y en buen resguardo las instalaciones y el acervo cultural contenido en sus instalaciones;
- e. Emitir un Reglamento de operación y administración del Museo **"LA MILARCA"**, en el que se establezca un Consejo Consultivo, se defina su estructura, conformación, y se delimiten sus facultades, de acuerdo con la naturaleza y la función propia del Museo cuya administración y operación se transfiere, en la inteligencia de que dicho ordenamiento legal se emitirá una vez que sean aprobadas por el H. Cabildo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la modificación al acuerdo de voluntades de fecha 11-once de abril del 2019- dos mil diecinueve, y a su convenio modificatorio de fecha 7-siete de junio del año 2019-dos mil diecinueve, así como la autorización a suscribir el presente convenio de colaboración.
- f. Los recursos económicos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** obtengan por la administración y operación del Museo **"LA MILARCA"** serán destinados a cubrir los gastos operativos del mismo; quedando prohibido cualquier actividad que se aparte de tales fines o que constituyan un lucro comercial ajeno a dicha finalidad;
- g. Cubrir las pólizas de seguro que garanticen la reparación del daño total o parcial de la edificación o las instalaciones del museo, así como de las colecciones del acervo cultural que se encuentren en el Museo. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a sacarlo en paz y a salvo en todo momento de cualquier conflicto sobre el resguardo y custodia de los bienes dados por terceras personas para su exhibición en el museo **"LA MILARCA"**;
- h. Cumplir con toda la normatividad, federal, estatal o municipal aplicable, en materia administrativa, laboral, ambiental, de comercio, de contabilidad gubernamental y en general de cualquiera otra materia que corresponda;
- i. Proporcionar la documentación e información a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como brindar las facilidades necesarias a fin de que pueda llevar a cabo el seguimiento adecuado de la misma;

J. MORA



- j. Revertir a **"EL MUNICIPIO"** en forma pacífica, la administración y operación del museo **"LA MILARCA"**, al término de la vigencia del presente convenio o cuando se surtan las causas de la terminación anticipada o la rescisión por el incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de este convenio;
- k. Los demás que resulten necesarias para la mejor consecución del objeto y fines del presente Convenio.

II. De "EL MUNICIPIO". Dentro del alcance del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a. Sacar a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de cualquier conflicto jurídico-administrativo, derivado de la propiedad del inmueble, la construcción y proveedores previos a la entrega de **"LA MILARCA"**. No obstante, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** contará con todas las facultades inherentes para la buena administración, conservación y correcta operación que se le transfiera sobre la construcción y las instalaciones o equipamiento del museo **"LA MILARCA"**, es decir, para hacer efectivas las garantías o fianzas por vicios ocultos, materiales defectuosos o mal funcionamiento de los mismos. Para ese efecto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a darle las facilidades administrativas necesarias, emitir o entregar los contratos y pólizas correspondientes, bitácoras, planos, actas de entrega recepción, finiquitos y cuanta demás documentación sea necesaria o conducente a dichos fines;
- b. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la autorización para utilizar el inmueble identificado como Museo **"LA MILARCA"**, para que este lo administre y opere, a fin de cumplir con el propósito de difundir y propiciar un espacio cultural para la población en general, una vez que se cumplan las condiciones jurídicas y de hecho establecidas por el R. Ayuntamiento;
- c. Entregar materialmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el acceso y resguardo del espacio ocupado por el Museo **"LA MILARCA"** cuando éste haya sido terminado de construir y recibido a entera satisfacción del Municipio de parte del organismo descentralizado Patronato de Museos de San Pedro o el contratista responsable, según corresponda;
- d. A supervisar por sí o por conducto del personal adscrito a la dependencia que corresponda, el uso y destino de los bienes que integren el patrimonio municipal;
- y
- e. Las demás que resulten necesarias para la mejor consecución del objeto y fines del presente Convenio o las que por disposición expresa se establezcan en el marco jurídico aplicable.

QUINTA. OPERACIÓN DEL MUSEO "LA MILARCA". El Museo será operado y administrado de conformidad a las leyes y normas vigentes contenidas en el marco jurídico aplicable, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su calidad de ente operador, se compromete a dar seguimiento oportuno a las necesidades que presente el establecimiento para que opere permanentemente bajo las condiciones de funcionamiento y seguridad que exigen las autoridades correspondientes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", bajo su responsabilidad podrá contratar los servicios de luz, agua, gas, internet, etcétera, siendo el único obligado del pago de dichos servicios.

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1
J
môa



SEXTA. SERVICIOS. En el Museo "LA MILARCA" se podrán prestar los siguientes servicios a la población por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- Exposiciones de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico;
- Área para certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos sin fines de lucro que contribuyan a difundir y fomentar el interés por el arte, la cultura y la historia
- Visitas guiadas al complejo del Museo.
- Organización y celebración de eventos públicos y privados relacionados con los fines culturales propios del Museo.
- Aplicación Interactiva para obtener información de las obras en exhibición.
- Estacionamiento.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de que el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba materialmente el inmueble en donde se ubica el Museo "LA MILARCA", lo que se deberá documentar en acta circunstanciada, siendo de 16- dieciséis años el plazo de vigencia del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser revisado a la mitad del plazo de su vigencia a solicitud de alguna de "LAS PARTES", para evaluar los beneficios sociales del Convenio de Colaboración y confirmar su continuidad. En caso de que las partes no hagan uso de esta facultad se entenderá ratificado automáticamente.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" asumen bajo el principio de buena fe en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financiera y de cualquier otra naturaleza, relacionadas con el objeto y compromisos asumidos en el presente instrumento.

NOVENA. TERMINACIÓN. Únicamente procederá por causa justificada la terminación anticipada del presente Convenio, en el que cualesquiera de "LAS PARTES" de manera fundada y motivada, demuestren la necesidad de su terminación; previa notificación con 15-(quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de los compromisos derivadas del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

En caso de que se imposibilite la continuación de los trabajos o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES", éstas podrán suspender temporalmente, de común acuerdo por escrito, las actividades correspondientes.

En el supuesto de que se acuerde por "LAS PARTES" la suspensión temporal, deberán establecerse mediante un convenio las modificaciones correspondientes y las medidas que deban implementarse.



DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga para con la otra a sacarla en paz y a salvo de cualquier conflicto o controversia que surja en materia administrativa, fiscal, laboral, civil, derechos humanos y en general de cualquier otra índole, respecto de las obligaciones que sean inherentes a sus respectivas responsabilidades conforme a este convenio de colaboración y su respectivo marco de atribuciones, según la actuación u omisión que sea el origen o causa del conflicto o de la controversia de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se celebra de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, se resolverán por amigable composición.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de las "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las "LAS PARTES", y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio que se haga constar por escrito, previa aprobación del R. Ayuntamiento para el caso del Municipio.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por lo que deberán dar el tratamiento de pública a la información que tales ordenamientos establezcan con tal calidad, y deberán por otra parte, guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento y que esté clasificada como tal, ya sea por tratarse de información pública reservada, o bien por tratarse de información que encuadre en alguno de

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

/8

MGA



los supuestos de información confidencial, de conformidad con los ordenamientos legales antes señalados.

La información clasificada como reservada o como confidencial que deba ser tratada por alguna de **"LAS PARTES"** en ejercicio de sus atribuciones, deberá señalarse por la otra al transmitirla al sujeto obligado competente, que tiene tal calidad, para que se adopten los mecanismos necesarios y suficientes para su debido resguardo.

La parte que incumpla deberá asumir, la o las sanciones que le correspondan en caso de no observar cualquiera de los principios y disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

DÉCIMA SÉXTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" declaran y garantizan que: conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en materia de combate a la corrupción; entiende y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y no tomará acción, directa o indirectamente, en relación con este instrumento, que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que **"LAS PARTES"** o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas, personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento, violen las normas en materia de combate a la corrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos que aparecen frente a cada cláusula del presente Convenio, aparecen sólo para la conveniencia de las partes y no afectará la interpretación del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad por cuadruplicado en San Pedro Garza García, Nuevo León, el día ____ del mes de _____ del año 2023- dos mil veintitrés. Rubricas.-----

En la inteligencia de que la Secretaría del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva del convenio de colaboración antes indicado, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales autorizadas en este dictamen.

Dicho convenio de colaboración podrá ser suscrito por cualquier funcionario o servidor público del Gobierno del Estado de Nuevo León que tenga facultades para representar al Poder Ejecutivo del Estado o suscribir esta clase de convenios de colaboración.

MOR



San Pedro Garza García

2021 — 2024

VIGÉSIMA PRIMERA. El 22-veintidós de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el Presidente Municipal en funciones acordó solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado el cual se denominaría "Patronato de Museos de San Pedro.

Mediante el Decreto 412 de fecha 15-quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, el Congreso del Estado aprobó la solicitud del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la creación de un Organismo Público Descentralizado el cual se denominaría "Patronato de Museos de San Pedro, posteriormente en fecha 24-veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se publicó por parte del Gobernador Constitucional del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, el referido Decreto 412 del Congreso del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Que el Patronato de Museos de San Pedro es un organismo público descentralizado del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la atribución de celebrar todos los contratos, convenios y ejecutar todos los actos encaminados a la realización de sus objetivos, en términos del artículo 1 fracción X del Reglamento del Patronato de Museos de San Pedro.

VIGÉSIMA TERCERA. Que el Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro establece como funciones del Patronato, entre otras, las siguientes:

- I. Exhibir las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio;
- II. Fomentar y garantizar el acceso al público a las colecciones y facilitar su estudio por los investigadores nacionales y extranjeros;
- III. Impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras y de la identidad cultural del acervo cultural, numismático y paleontológico adscrito al Patronato, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural;
- IV. Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales nacionales e internacionales, desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines;
- V. Prestar los servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que les sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas, o con personas físicas;
- VI. Coordinarse, contratar, acordar y convenir con Instituciones Federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas y Privadas, en el desarrollo de programas de divulgación y comunicación para la exhibición de las obras que fomenten la cultura de la comunidad;
- VII. Proponer al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las medidas conducentes para que las exhibiciones del Patronato sean visitadas por niños, jóvenes y la comunidad en general;

J. M. G.



- VIII. Promover la utilización óptima de los recursos financieros disponibles; así como promover las medidas conducentes para que el sector privado canalice recursos en apoyo a los objetivos del Patronato;
- IX. Coordinarse con Museos Nacionales y Extranjeros, así como con personas físicas o morales, manteniendo relaciones y comunicación formal, que permita adquirir en calidad de préstamo, u otro instrumento legal, las colecciones y obras de valor cultural o histórico que exhiban;
- X. Celebrar todos los contratos, convenios y ejecutar todos los actos encaminados a la realización de sus objetivos, en términos de las disposiciones legales; y
- XI. Las demás que le otorgue el Republicano Ayuntamiento, mediante acuerdo.

Adicionalmente en el artículo 2 del citado ordenamiento legal establece que:

Artículo 2. Espacios Culturales que integran el Patronato. El Patronato, se integra por los siguientes espacios culturales:

- I. "Museo La Milarca";
- II. "Museo de Numismática";
- III. "Museo de Arte Popular"; y
- IV. "Museo del Cretácico de Vallecillo".

En la inteligencia de que el Museo de Numismática estará instalado dentro de la edificación que alberga el "Museo la Milarca".

VIGÉSIMA CUARTA. Que de tener verificativo la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, para la transferencia de la administración y operación del Museo La Milarca, resulta indudable que en ese caso no subsistirá razón ni objeto que justifique la existencia del referido Organismo Público Descentralizado, razón por la cual deviene adecuado y conveniente la extinción del mismo.

Adicionalmente se considera el dictamen emitido por el Director de Auditoría y Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, en el que se analiza el avance físico y financiero del Museo La Milarca, a cargo del Patronato de Museos de San Pedro, en el cual, en el rubro de Conclusiones se precisa que la información proporcionada por el Patronato presenta razonablemente la situación financiera y la situación física del Museo La Milarca al 31 de julio de 2023.

VIGÉSIMA QUINTA. Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las facultades concedidas en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, tiene facultades para crear o en su caso extinguir Organismos Públicos Descentralizados, según el precedente creado a través de la Controversia Constitucional No. 168/2017, resuelta en fecha 19 de septiembre del 2019 por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez del artículo 33 fracción, I, inciso h) de la Ley para el Gobierno

DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-20223 Y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

27



Municipal del Estado de Nuevo León, en la que se establecía que era necesario obtener la aprobación del Congreso del Estado para constitución de organismos descentralizados. Por lo que por mayoría de razón, resulta evidente que para decidir sobre la extinción de dicho organismo descentralizado este Republicano Ayuntamiento no está obligado a solicitar la autorización del Congreso del Estado.

VIGÉSIMA SEXTA En atención a las consideraciones previamente expuestas estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Cultura y Educación, previo análisis y valoración del presente Dictamen, dictamina en sentido **POSITIVO** la solicitud para la **EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO**; en el entendido los efectos del presente acuerdo quedarán sujetos a que dicho organismo descentralizado termine o concluya el proceso técnico, administrativo y legal de ejecución de la obra pública relativa a la construcción del MUSEO LA MILARCA, incluyendo el cierre administrativo o finiquito de dicha obra pública conforme a la normatividad aplicable, y proceda a la entrega o reversión a EL MUNICIPIO de dicha edificación una vez terminada la obra para la posterior transferencia administrativa de su operación al Gobierno del Estado, conjuntamente con la extinción de los comodatos respectivos, concesiones y cualquier otro título u operación que transfiera derechos sobre bienes municipales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se **APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019, RESPECTO DE LOS PUNTOS: PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en las bases generales aprobadas para la Modificación de Acuerdo de Voluntades inserto en el presente Dictamen.

Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la realización de los actos necesarios para la formalización de la modificación autorizada.

SEGUNDO. Se **APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO LA MILARCA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en los términos propuestos en el proyecto del Convenio de Colaboración aquí transcrito, bajo las condiciones suspensivas establecidas en el presente dictamen.

Se instruye a la Secretaría de Cultura y Secretaría de Finanzas y Tesorería, para que con el auxilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realicen las acciones correspondientes para llevar a cabo la transferencia aquí autorizada.



TERCERO.- Se **APRUEBA CON LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS PRECISADAS LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO**. Por lo que una vez que concluya el proceso de ejecución y cierre administrativo de la obra de construcción de la edificación relativa al Museo La Milarca, se ordena la reversión al Municipio del patrimonio del mismo y de los bienes otorgados en comodato por parte del Municipio.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretario de Finanzas y Tesorería, Secretaría de Cultura del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.


SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.


SÉPTIMO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.


San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN


**C. PEDRO LONA JUÁREZ
SEXTO REGIDOR
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. BEATRIZ ADRIANA MARINO MARTINEZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. MARÍA ESTELA YTURRIA GARCÍA
SÉTIMA REGIDORA
A FAVOR DEL DICTAMEN**



POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo.



Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Es cuanto, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Muchas gracias Regidor.

¿Existe algún comentario?

Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario en relación al dictamen planteado por el Regidor?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CCE 2021-2024/001-2023 y CHPM 2021-2024/031-2023/Modificación de Acuerdo, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Por último, en el PUNTO 4 del Orden del Día, habiendo sido agotados los asuntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:34-dieciséis horas con treinta y cuatro minutos-me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchísimas gracias y buenas tardes.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	Lic. Bernardo Jaime González Garza Secretario del Republicano Ayuntamiento.
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor



C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 20, relativa a la Vigésima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2023, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de octubre llevada a cabo en fecha 10 de octubre de 2023.